

Señores
Superintendencia de Medio Ambiente.
Blanco 1623, oficina 1001 (Edificio Mar del Sur, Torre II)
Presente.

Juan Pablo Echeverría Salinas, domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en representación de la empresa **J.E. Inversiones SpA**, vengo en vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente programa de cumplimiento (“PdC”), en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la **Resolución Exenta N°1/Rol D-085-2023** de vuestra institución, con respecto a la unidad fiscalizable “**Alcazaba Pub – Viña del Mar**”, ubicada en calle 4 Norte N° 131 en la comuna de Viña del Mar, de propiedad de nuestra empresa.

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, en los términos que se exponen a continuación.

I. Antecedentes MMPP

Es del caso señalar que, con fecha 06 de abril del presente, personal fiscalizador de la SMA concurrió al establecimiento a fin de notificar la **resolución exenta número 581** de fecha 31 de marzo del 2023, que “Ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a J.E. Inversiones SpA en relación al establecimiento Alcazaba Pub”.

En conformidad con el resuelvo “PRIMERO” de la mentada resolución, se nos ordenó la implementación de ciertas medidas contenidas en el informe “Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones” elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, Ingeniero civil en Sonido y Acústica de fecha mayo 2022; de cuya ejecución se informó a la SMA mediante presentación ingresada a Oficina de Partes Virtual con fecha 19 de abril.

Enseguida, conforme a lo ordenado en el resuelvo “SEGUNDO” de la Res. Ex. N° 581/2023, se nos ordenó encargar la inspección y medición de ruidos por parte de una ETFA de manera de acreditar la eficacia de las medidas implementadas. De dicha gestión se informó a la SMA mediante presentación ingresada a Oficina de Partes Virtual con fecha 18 de mayo.

II. De los requisitos para la presentación de un programa de cumplimiento

Esta presentación se efectúa dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la LO-SMA y teniendo presente el resuelvo V de la FdC, mediante el cual se amplió de oficio el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento o bien descargos. Cabe señalar que la notificación de la FdC fue realizada personalmente a mi representada con fecha 06 de julio del presente año.

Igualmente, se hace presente que atendido lo dispuesto en el art. 42 de la LO-SMA y el art. 6° del reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un PdC. En efecto, ni J.E. Inversiones SpA ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación a esta misma unidad fiscalizable.

Por lo demás, el presente programa cumple con los contenidos establecidos en el art. 7° del reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas que, por lo demás, ya han sido ejecutadas en cumplimiento de la Res. Ex. N° 581/2023; todo para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas que han sido identificados.

En otro orden de ideas, en cumplimiento del resuelvo "IX" de la Res. Ex. N°1/Rol D-085-2023, se acompaña: copia de mi personería para actuar por J.E. Inversiones SpA; se incluye balance general para el año 2022; se incluye plano con identificación y orientación, en su caso, de parlantes y equipos; se aclara que el recinto funciona de Lunes a Jueves de 18:30 a 03:00 horas, y de Viernes a Sábado, de 19:00 a 03:30 horas; y se aclara que los eventos en vivo, que se realizan

esporádicamente, consisten actualmente en la presentación de DJs, los cuales se ubican en la sala de baile correspondiente a la planta 2 del recinto.

III. Plan de acciones y metas, D-085-2023

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
<ul style="list-style-type: none"> Nombre empresa o persona natural: Rut empresa o persona natural: Nombre representante legal: Domicilio representante legal: Rol Procedimiento Sancionatorio: Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 	<p>J.E. Inversiones SpA</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Juan Pablo Echeverría Salinas</p> <p>[REDACTED]</p> <p>D-085-2023</p> <p>En anexos, se incluyen planos de cada una de las plantas del recinto, a escala 1:50, con identificación de equipos. En rojo, se señala ubicación de parlantes, con flecha indicativa de su direccionamiento. En color rosa, se identifica subwoofer.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>[REDACTED]</p>
	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sm.a.gob.cl</p>
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:	
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.	
La obtención, con fecha 17 de febrero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	
3. EFECTOS NEGATIVOS:	
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.	
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.	
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:	
N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>“Construir una puerta doble tipo vaivén en el acceso de la discoteque, de modo que siempre exista una puerta cerrada cuando ingrese o se retire algún cliente”</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación,</p>	

<p><i>prestaciones de servicio, etc).</i></p> <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>\$3.847.500</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p>La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe “Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones” elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.</p> <p>Concretamente, se implementó puerta doble tipo vaivén, junto con pantalla adicional que evita propagación directa de ruidos en dirección de receptores sensibles al Sur del establecimiento.</p> <p>La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.</p>
<p>N° Identificador</p> <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>“Cambiar la posición del altavoz HK que se ubica actualmente en el acceso del recinto a la posición acordada en terreno, apuntando hacia el bar”</p> <p>Sin costo. Medida no implicó empleo de recursos adicionales a los ya existentes en la unidad fiscalizable.</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p>La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe “Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones” elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.</p> <p>Concretamente, se cambió la posición del altavoz HK del sector de DJ del primer piso de modo que no apunte hacia la calle 4 Norte, apuntando hacia el bar.</p> <p>La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se</p>

acompaña en los anexos.

N° Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): “Cambiar la posición del altavoz ubicado en el segundo nivel de la terraza, de modo que la cara posterior de la caja acústica del altavoz quede invertida respecto a la posición actual”</p> <p>Sin costo. Medida no implicó empleo de recursos adicionales a los ya existentes en la unidad fiscalizable.</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p>La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe “Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones” elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.</p> <p>Concretamente, se optó por retirar el altavoz del segundo nivel de la terraza.</p> <p>La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.</p>

N° Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): “Elevar la altura del ventanal de la terraza del establecimiento a la mayor altura que permitan las restricciones asociadas al COVID19”</p> <p>\$4.860.000</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p>La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe “Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones” elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el</p>

establecimiento Alcazaba.

Concretamente, se levantaron los paneles de vidrio de la fachada principal a la altura de los vidrios de la terraza del 2do piso.

La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.

N° Identificador

5

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

“Regular el nivel de ganancia y la ecualización del sistema electroacústico que permita reducir el nivel actual de 104 dBA medidos en la pista de baile del segundo nivel a 95 dBA, manteniendo la calidad de las reproducciones musicales según el diseño sonoro del recinto”

\$1.053.000

Boletas y/o facturas de compra de materiales.

Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

Fichas o informes técnicos.

La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe “Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones” elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.

Concretamente, se implementó una consola digital marca Audiolab, modelo Live 16 XL, adquirida previamente, que permite ahora controlar los niveles de salida hacia las cajas acústicas de la discoteque.

La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.

N° Identificador

6

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

“Realizar acondicionamiento acústico de absorción al interior del sector de baile, que permita controlar las reflexiones del recinto”

\$8.198.467

Boletas y/o facturas de compra de materiales.

Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

Fichas o informes técnicos.

La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe "Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones" elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.

Concretamente, se revistió todo el salón de la discoteque, con OSB más capa aislante de fibra de alta densidad y, además, capa de aislante de fibra de vidrio. Adicionalmente, se recubrió techo de la pista de baile con espuma acústica.

La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.

N° Identificador

7

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

"Instalar una lona en el cielo de la terraza ubicada en el acceso del recinto"

\$6.050.000

Boletas y/o facturas de compra de materiales.

Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

Fichas o informes técnicos.

La medida corresponde a una de aquellas señaladas en el informe "Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones" elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022, cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.

Concretamente, se instaló una lona "material de carpa de circo" de color negro, que recubre todo el cielo de la terraza.

La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.

N° Identificador

8

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

"Goma antivibratoria para Sub Woofer de discoteque de segundo piso"

Sin costo. Medida no implicó empleo de recursos adicionales a los ya existentes en la unidad fiscalizable.

(compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales.
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
- Fichas o informes técnicos.

Medida adicional a lo sugerido en el informe "Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones" elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022.

La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.

N° Identificador

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

9 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

"Clausura de salida a terraza desde el segundo al tercer piso"

Sin costo. Medida no implicó empleo de recursos adicionales a los ya existentes en la unidad fiscalizable.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales.
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
- Fichas o informes técnicos.

Medida adicional a lo sugerido en el informe "Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones" elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, ingeniero civil en sonido y acústica de fecha mayo 2022.

Se decide la implementación de la medida, a raíz de la observación N° 2 del recuadro 7 del acta de fiscalización ambiental de fechas 17-18 de febrero de 2023, de la SMA, ocasión durante la cual se constató que "al final de la escalera que da hacia el segundo piso de la discoteque, existe una reja negra descubierta, sin ningún tipo de aislación y que da hacia el aire libre".

La ejecución de la medida fue fiscalizada por la ETFA Fisam SpA, cuyo informe se acompaña en los anexos.

N° Identificador

Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).

10 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La medición de ruidos deberá realizarse por una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs)**, debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el **D.S. N°38/2011 del MMA**, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y

<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p> <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> <p>Medios de Verificación.</p> <p>Comentarios.</p>	<p>mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>Ejecutada</p> <p>21 UF</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. Medida cuya ejecución fue ordenada mediante la Res. Ex. N° 581/2023, que dictó MMPP para el establecimiento Alcazaba.</p> <p>Concretamente, se realizaron mediciones de ruido por parte de la ETFA Fisam SpA, cuyos resultados arrojaron que la unidad fiscalizable cumple con la normativa.</p> <p>Informe se acompaña en los anexos.</p>
<p>N° Identificador</p> <p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p> <p>Plazo de Ejecución de la acción.</p> <p>Costo Estimado Neto (\$).</p> <p>Medios de Verificación.</p> <p>Comentarios.</p>	<p>11 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> <p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Sin costo.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>N° Identificador</p> <p>Acción y descripción de la</p>	<p>12 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un</p>

Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los arts. 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado programa de cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.



JUAN PABLO ECHEVERRÍA SALINAS

p.p. J.E. Inversiones SpA

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: J.E INVERSIONES SpA

Fecha de Constitución: 16 de febrero del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 02 de mayo del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRf9ddHnAzbv**



CRf9ddHnAzbv



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO J.E INVERSIONES SpA

En VIÑA DEL MAR, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 16 de febrero del 2021 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**J.E Inversiones SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Alcazaba SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de VIÑA DEL MAR, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados previamente, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados, comercio al por menor no especializado en almacenes, comercio al por menor no realizado en almacenes, elaboración de bebidas, elaboración de otros productos alimenticios, otras actividades de servicios, producción, procesamiento y conservación de alimentos, restaurantes, bares y cantinas, venta al por mayor de enseres domésticos, venta al por mayor de otros productos, venta por menor de alimentos, bebidas, tabacos en almacenes especializados. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JUAN PABLO ECHEVERRÍA SALINAS, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JUAN PABLO

ECHEVERRÍA SALINAS, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorpales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar

el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo

siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del Viña del mar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JUAN PABLO ECHEVERRÍA SALINAS suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$10.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

16-02-2021

ACfuwRRcIIJ1

Notas

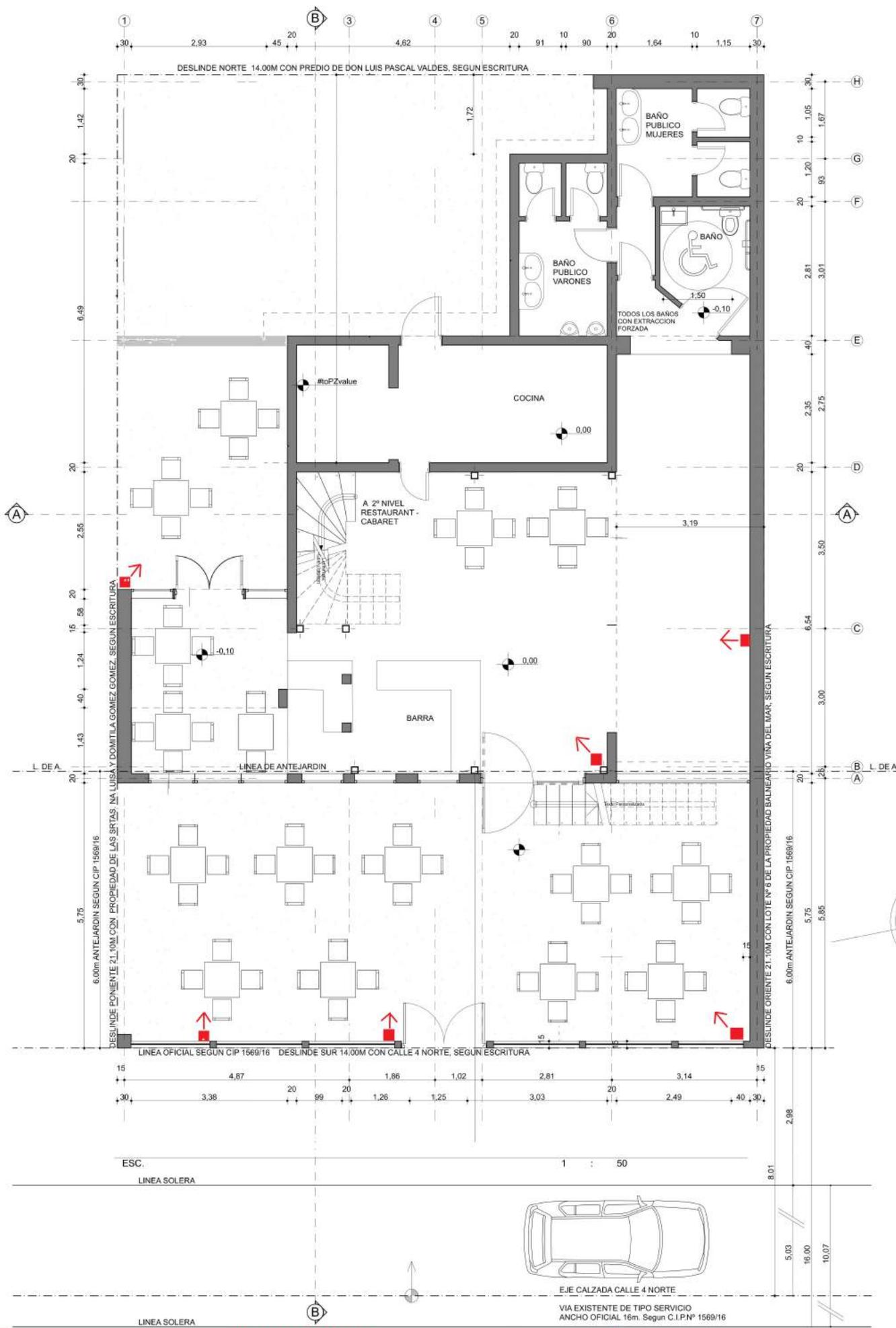
1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse

directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

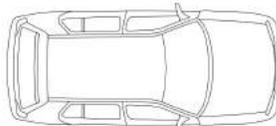
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



ESC.

LINEA SOLERA

1 : 50

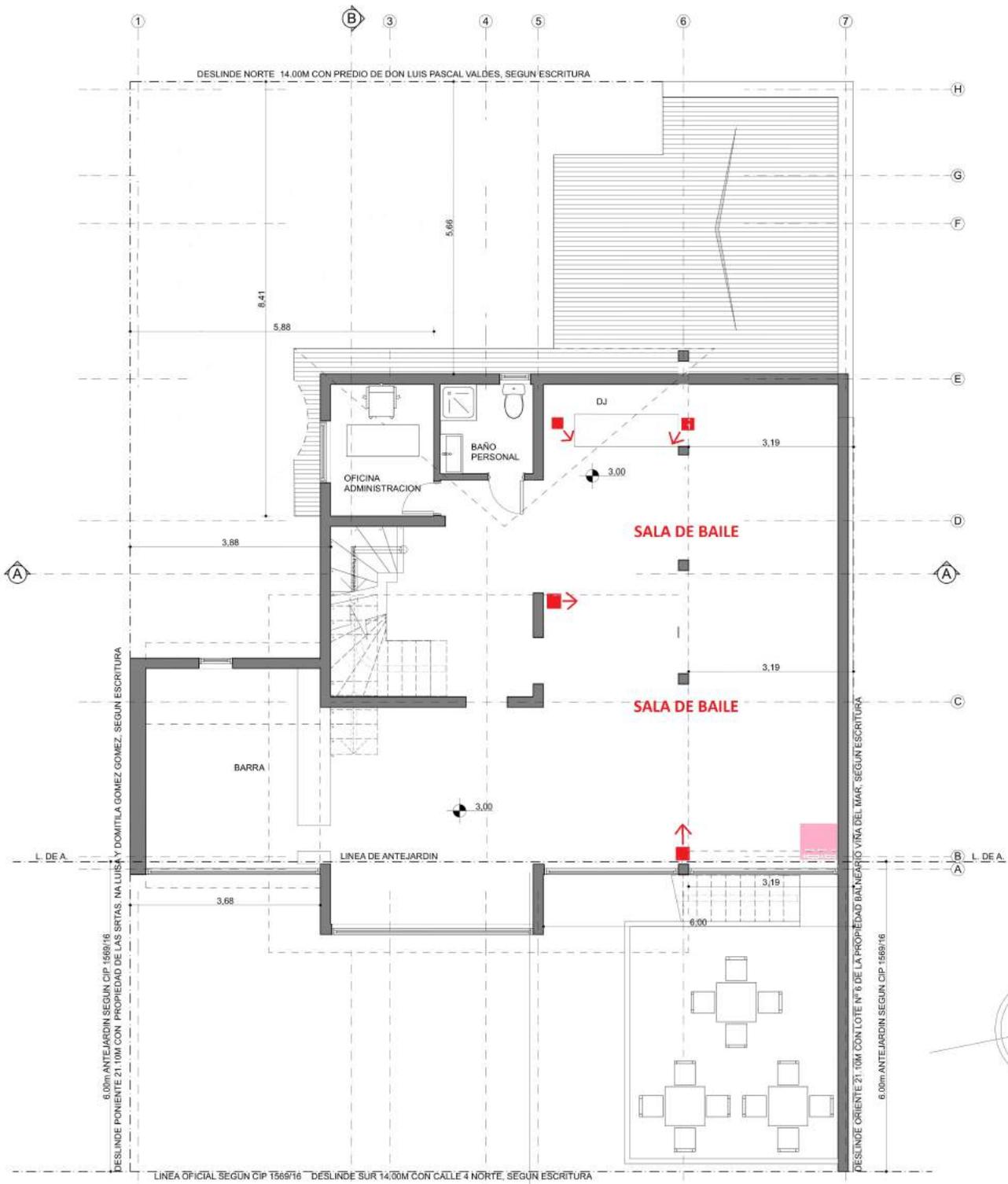


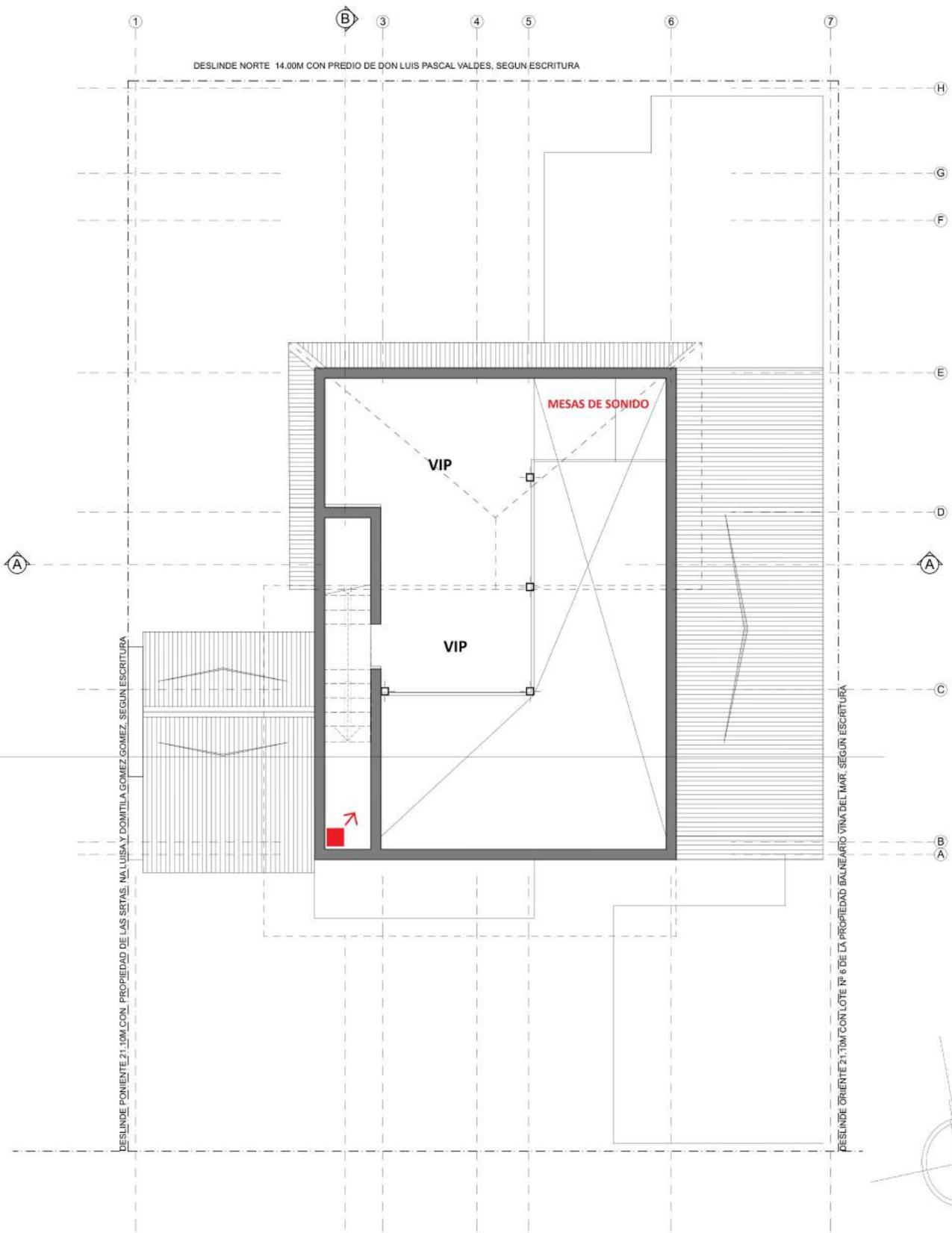
EJE CALZADA CALLE 4 NORTE

VIA EXISTENTE DE TIPO SERVICIO ANCHO OFICIAL 16m. Segun C.I.P.Nº 1569/16

LINEA SOLERA

RECEPTOR SENSIBLE





RECEPTOR SENSIBLE

B

INSUMALIA SPA

Giro: COMER. INSUMOS MÉDICOS Y MATERIAL
 CONTRUC; OBRAS MENORES EN COSNTRUC
 VILLAGRA 070- PROVIDENCIA

eMail : LNBUSTAMANTEC.03@GMAIL.COM

Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.471.807- 9

FACTURA ELECTRONICA

N°835

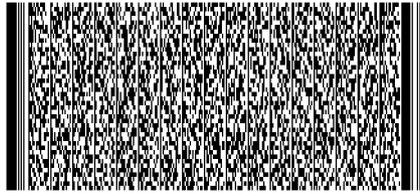
S.I.I. - PROVIDENCIA

Fecha Emision: 30 de Diciembre del 2022

SEÑOR(ES): J.E INVERSIONES SPA
 R.U.T.: XXXXXXXXXX
 GIRO: VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICA
 DIRECCION: 4 NORTE 131
 COMUNA VINA DEL MAR CIUDAD: VIÑA DEL.
 CONTACTO:
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Remodelacion interior	1	10.530.000			10.530.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	10.530.000
I.V.A. 19%	\$	2.000.700
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	12.530.700

ORDEN DE COMPRA

JE

De JE INVERSIONES SPA
 Rut [REDACTED]
 Dirección : 4 NORTE 131
 Contacto [REDACTED]

N° : 423
 FECHA : 10-abr-23

Proveedor : CONSTRUCTORA OMI SPA
 Giro : CONSTRUCCION
 Rut : [REDACTED]
 Dirección : ALVARES 32 OFICINA 11
 Region : VIÑA DEL MAR

Descripción	Precio un	Cantidad	Total
Continuación reacondicionamiento Alcazaba, medidas informe Cristian Cardenas mayo 2022	\$13.285.714	1	\$13.285.714
Observaciones: RETIRAMOS EN FABRIC		Neto	\$13.285.714
		Descuento	\$0
		Iva	\$2.524.286
		Total	\$15.810.000

Lista De Deseos (0) (<https://www.prosound.cl/index.php?route=account/wishlist>)

Mi Cuenta (<https://www.prosound.cl/index.php?route=account/account>)

Pagar (<https://www.prosound.cl/index.php?route=checkout/checkout>)



(<https://www.prosound.cl/index.php?route=common/home>)

Llámanos

0

audiolab



Menu

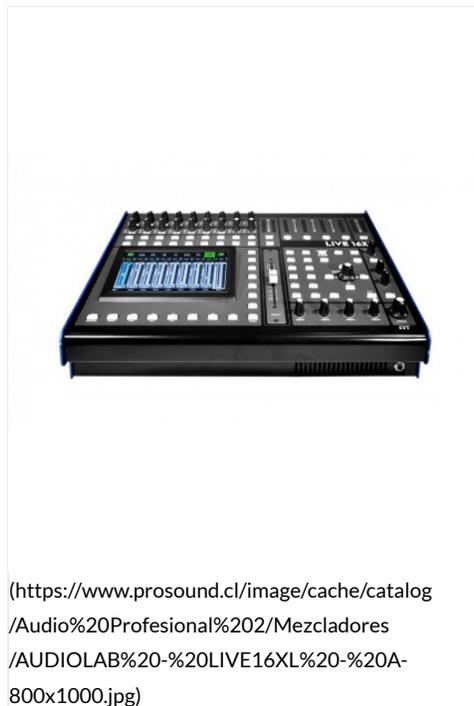


AUDIOLAB - LIVE16XL - Mezclador Digital LIVE 16XL

[🏠](https://www.prosound.cl/index.php?route=common/home) (<https://www.prosound.cl/index.php?route=common/home>)

/ [Búsqueda](https://www.prosound.cl/index.php?route=product/search&search=audiolab) (<https://www.prosound.cl/index.php?route=product/search&search=audiolab>)

/ [AUDIOLAB - LIVE16XL - Mezclador Digital LIVE 16XL](https://www.prosound.cl/index.php?route=product/product&search=audiolab&product_id=1208) (https://www.prosound.cl/index.php?route=product/product&search=audiolab&product_id=1208)



(<https://www.prosound.cl/image/cache/catalog/Audio%20Profesional%202/Mezcladores/AUDIOLAB%20-%20LIVE16XL%20-%20A-800x1000.jpg>)

AUDIOLAB - LIVE16XL - Mezclador Digital LIVE 16XL

Marca: AUDIOLAB (https://www.prosound.cl/index.php?route=product/manufacturer/info&manufacturer_id=60)

Código De Producto: LIVE16XL

Stock Disponible: Sin Stock

\$1.300.000

Cant.

1

Añadir a la Cesta



(https://www.prosound.cl

/image/cache/catalog

/Audio%20Profesional%202/Mezcladores
/AUDIOLAB%20-%20LIVE16XL%20-%20A-
800x1000.jpg)

Descripción

AUDIO LAB

Código: LIVE16XL

Mezclador Digital

No incluye expansor T32

(https://www.prosound.cl

/image/cache/catalog

/Audio%20Profesional%202/Mezcladores
/AUDIOLAB%20-%20LIVE16XL%20-%20B-
800x1000.jpg)

LIVE 16XL

Nueva consola super compacta de Audiolab, para digitalizar su sistema de audio a un super precio.

LIVE 16XL es una consola digital de 20 canales con una funcionalidad excepcional y un manejo intuitivo y poderoso.

El controlador posee una interface visual, mediante una pantalla LCD táctil de 7", que permite manejar todos los aspectos de la mezcla.

LIVE 16XL cuenta, por canal, con ecualización de 31 bandas, compresor, compuerta, delay, selector de polaridad y efectos DSP.

A su vez, esta innovadora consola, posee 16 preamplificadores con potenciómetros dedicados, 4 salidas auxiliares, 4 subgrupos y tiene un fader motorizado de 100 mm.

Por último, LIVE 16XL, cuenta también con su propia aplicación para tablet, lo cual permite al usuario controlar todos los parametros de forma inalámbrica.

Especificaciones:

- Canales mono: 16 entradas de micrófono con potenciómetros dedicados
- 2 canales estéreo duales
- Pantalla táctil de 7"
- Velocidad de muestreo: 24-bit/48KHz
- 2 FX internos
- 4 Salidas auxiliares y 4 subgrupos, u 8 salidas auxiliares
- Grabación estéreo via USB
- Fader motorizado de 100 mm.
- Compuerta para sonido digital
- Compresor/Limitador digital
- Inversión de fase
- Delay
- Funciones de programas, guardado y carga
- Módulo de expansión: Módulo USB de grabación multi-pista o módulos Cobranet, Dante, etc.
- Rango dinámico Análogo-a-Digital: 114dB
- Rango dinámico Digital-a-Análogo: 114dB
- Procesador interno: 32-bit, punto flotante
- Impedancias:
 - Mic: 1.4 KOhm
 - Insert: 2.5KOhm
 - Otras entradas: 10KOhm o mayor
 - Salida tape: 1KOhm

- Otras salidas: 120KOhm

Entradas de Micrófono:

- Entradas de micrófono balanceadas electrónicamente
- Respuesta de frecuencia: 20Hz~20KHz a 0 dBu +/- 1.5 dB
- Distorsión (THD&N) de salida: <0.01% a 0dBu 1KHz
- Relación señal-a-ruido: 104dB
- Máximo nivel de entrada: +22dBu
- Alimentación phantom: +48VDC

Entradas de línea :

- Entradas de línea desbalanceadas
- Respuesta de frecuencia: 20Hz~20KHz a 0 dBu +/- 1.5 dB
- Distorsión (THD&N) de salida: <0.01% a 0dBu 1KHz
- Ganancia: -15dBu~+35dBu
- Máximo nivel de entrada (Ganancia en 0dBu): +20dBu

Entradas auxiliares

- 2 entradas estereo balanceadas
- Respuesta de frecuencia: 20Hz~20KHz a +4 dBu +/- 1.5 dB
- Distorsión (THD&N) de salida: <0.01% a 0dBu 1KHz
- Ganancia: - dBu ilimitado ~+10dBu
- Máximo nivel de entrada (Ganancia en 0dBu): +22dBu

Entrada USB

- Respuesta de frecuencia: 20Hz~20KHz a +4 dBu +/- 1.5 dB
- Distorsión (THD&N) de salida: <0.01% a 0dBu 1KHz
- Ganancia: - dBu ilimitado ~+10dBu
- Máximo nivel de entrada (Ganancia en 0dBu): +22dBu

Ecualización

- Graves (LowPass o LowShelf): 21Hz~19.2KHz +/- 24dB
- Graves-medios: 21Hz~19.2KHz +/- 24dB
- Medios-Agudos: 21Hz~19.2KHz +/- 24dB
- Agudos (HighPass o HighShelf): 21Hz~19.2KHz +/- 24dB

Eléctrico

- Rango de voltaje de entrada: AC100-240V, 50-60Hz
- Consumo de potencia: 60W

Dimensiones:

- 500 mm
- 207 mm
- 434 mm

Peso:

- 7.2 Kg

Video:**Productos Relacionados**

(https://www.prosound.cl/index.php?route=product/product&product_id=4758)

★★★★★

AUDIOLAB - T32USBEXP - Tarjeta de Expansión de Audio para LIVE16XL

(https://www.prosound.cl/index.php?route=product/product&product_id=4758)

\$164.000

Mi Cuenta

Información

Extras

Contáctenos

 (<https://www.facebook.com/Prosound.cl/>)

 (<https://twitter.com/prosoundcl>)

 (<https://www.instagram.com/prosound.chile/>)

Integración y desarrollo Techdev (<http://www.techdev.cl>)

Prosound © 2023





COTIZACIÓN DE MEDICIÓN E INSPECCIÓN DE RUIDO

MANDANTE: J.E. Inversiones SpA

FECHA: 19/04/2023



CONTÁCTANOS:



+56 9 9713 3681
+56 9 9541 2832



contacto@fisametfa.cl
finanzas@fisametfa.cl



www.fisametfa.cl



Estimado Felipe Concha,

Presente

FISAM, Fiscalizaciones Ambientales Spa., es una empresa de fiscalización de ruido la cual cuenta con inspectores ambientales acreditados y la debida autorización por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). FISAM, cuenta con experiencia en el área de la acústica ambiental, entregando un servicio profesional y de excelencia en la fiscalización, cumpliendo con todos los estándares y exigencias que la autoridad ambiental requiere.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

El servicio cotizado consiste en una medición e inspección de ruido, según la norma de ruido vigente D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, a realizarse para las actividades relacionadas al establecimiento "Alcazaba Pub". Las mediciones se realizarán en 1 jornada, en periodos diurno y nocturno, considerando 3 receptores críticos a identificar en terreno.

Este proyecto está localizado en la comuna de Viña del mar, Región de Valparaíso.

Se coordinará de común acuerdo la fecha de medición.

1. Metodología y Actividades principales.

1.1 Metodología

El Servicio de Evaluación de Niveles de Emisión de Ruidos de una unidad fiscalizable consiste en la medición y evaluación de los niveles de ruido de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°38/11 MMA. Contempla un completo levantamiento de los niveles de ruido de fondo y de los Niveles de Presión Sonora asociados a la emisión en los receptores cercanos a la fuente evaluada.

Finalmente, los niveles de ruido medidos en terreno se evalúan de acuerdo a los usos de suelo definidos en el Plan Regulador Comunal vigente y a los Niveles Máximos Permisibles establecidos por el D.S. N°38/11 MMA para determinar si se da cumplimiento a la normativa vigente.





En caso de detectar incumplimiento normativo en alguno de los receptores evaluados y no sea posible identificar si dicho incumplimiento se debe a la influencia de altos niveles de ruido de fondo (medición nula), según la letra f del artículo 19 del D.S. N°38/11 del MMA se deberá buscar la instancia para volver a medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, según la letra g del artículo 19 del D.S. N°38/11 del MMA, si la condición anterior no fuere posible, se podrán realizar predicciones de los niveles de ruido mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO 9613-2 “Acústica – Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores”, con los alcances y consideraciones que dicha norma técnica especifica.

Condiciones de medición relevantes son:

a) Las condiciones climáticas para la realización de las mediciones deben ser en ausencia de lluvia o nieve.

b) En caso de mediciones externas, considerar la distancia a estructuras reflectantes distintas al piso tal como estipula el artículo 16, letra a, del D.S. N°38/11 MMA, considerando dentro de lo posible una distancia de 3,5 metros o más de las paredes, construcciones o cualquier superficie reflectante distinta del piso.

c) En caso de mediciones en internas, considerar 3 mediciones desde 3 puntos de medición respectivamente, separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, considerando en caso de ser posible una distancia mayor a 1 metro de estructuras reflectantes distintas al piso y 1,5 metros de ventanas, vanos o puertas. Lo anterior es según lo señalado en el artículo 16, letra b, del D.S. N°38/11 MMA.

d) Considerar una distancia respecto al piso entre 1.2 a 1.5 metros, según señala el artículo 16, letra a y b, del D.S. N°38/11 MMA. Esto es tanto para mediciones externas como internas.

- Cualquier instrucción de carácter general que emane de la SMA en forma posterior a esta especificación y tenga relación con el cumplimiento de la norma de emisión del D.S. N°38/2011 MMA, debe ser cumplida por la ETFA que realice las mediciones y elabore el informe de resultados.

- Instrumentos de Planificación Territorial vigentes de la comuna donde se emplaza el proyecto y receptores asociados.

- ISO 9613-2 Acústica – Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores (en caso de ser necesario realizar proyecciones de ruido).

- Resolución de Calificación Ambiental vigentes para el proyecto en evaluación.





1.2 Acciones principales

Toma de contacto y acuerdo con el mandante: considera establecer un calendario de actividades de medición, de acuerdo a las condiciones climáticas y las condiciones de operación del proyecto a inspeccionar. **El mandante será responsable de asegurar el ingreso a los puntos de medición (receptores o fuente según corresponda). Adicionalmente, se deberá coordinar la visita a terreno considerando a lo menos 6 días hábiles de anticipación, de acuerdo con el requisito normativo indicado en el numeral 4.1 de la Resolución Exenta N°2051_SMA.** Al mismo tiempo considera el acuerdo para la actualización de plazos de entrega de informes.

Medición de puntos señalados: señala la actividad de medición en sí misma, la que debe ser realizada de acuerdo con la planificación previa y acuerdo con el mandante. Las ubicaciones de los puntos de medición se determinarán de acuerdo a si están definidos por RCA, por informe de fiscalización de la SMA o según criterio profesional en base a lo señalado en la norma de emisión de ruido D.S. N°38/11 MMA, considerando cercanía y susceptibilidad a las emisiones de ruido del proyecto a inspeccionar.

Evaluación y elaboración de Informe de Resultados: considera la entrega de resultados en formato informe de acuerdo a las resoluciones RE N°574/2022 SMA y RE N°2051/2021 SMA.

1.3. Acciones adicionales

Modelo predictivo de emisiones acústicas:

Considera la posibilidad de elaborar una modelación y proyección de los niveles de ruido en caso de no ser posible evaluar el cumplimiento normativo en alguno de los receptores inspeccionados in situ, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19, letras f y g, del D.S. N°38/11 MMA. En este caso, se deberá acordar con el mandante la gestión de un periodo que contemple una o varias jornadas de medición al interior de la unidad a inspeccionar, con el objetivo de caracterizar las emisiones acústicas asociadas a las fuentes de ruido predominantes presentes en una condición normal de operación de dicha unidad a inspeccionar. Dicha información servirá como dato de entrada principal para realizar las proyecciones de ruido según el algoritmo relativo al estándar ISO 9613-2.

Otros datos de entrada al modelo a considerar son planos de planta, planos de elevación de planta, datos topográficos, entre otros.





Cabe destacar que, en caso de observar que es requerido un modelo predictivo, la primera acción será comunicar la situación al mandante. Luego, se revisará conjunto al mandante la posibilidad de repetir las actividades de medición en condiciones que permitan la evaluación del cumplimiento normativo. En caso de no ser posible, será necesario coordinar una evaluación en base al estándar ISO 9613-2. Dicha evaluación se deberá valorizar en una nueva cotización considerando jornadas adicionales de levantamiento de datos de entrada y desarrollo del modelo. La cantidad de jornadas requeridas para modelar lo determinará la complejidad del escenario en el cual se encuentra la unidad a inspeccionar, considerando tamaño de su infraestructura, número de fuentes de ruido por catastrar, cantidad de edificaciones existentes en el área de estudio, número de receptores, características topográficas, etc.

2. Profesionales y recursos

El estudio será realizado por un (1 o más) Ingeniero autorizado como Inspector Ambiental por la Superintendencia del Medio Ambiente para la medición y análisis del componente ruido.

Nuestra empresa cuenta con equipos clase 1 y 2, calibrados y certificados según lo establecido en la norma de emisión de ruido vigente (D.S. N°38/11 MMA) y norma técnica N°165 MINSAL.

Es necesario consignar que nuestra empresa se encuentra actualmente autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) ante la SMA en el componente ambiental Aire-Ruido, y con acreditación como Organismo de Inspección bajo norma NCh-ISO 17.020-2012.

3. Informe de Resultados

Se emitirá un Informe Técnico en formato digital (.pdf), que será entregado como resultado de la actividad de medición realizada de la siguiente manera:

- 1 Informe Técnico con formato de acuerdo a RE N°574/2022 SMA y RE N°2051/2021 SMA, considerando además la RE N°693/2015 SMA para la elaboración de las fichas de medición.





4. Imparcialidad e Independencia

El personal en todos los niveles de la organización y fiel a la misión de FISAM SpA no presta aquellos servicios que atenten contra la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de la inspección. Para dar cumplimiento a esta disposición, cada empleado se compromete contractualmente a ofrecer sus servicios profesionales de manera exclusiva al organismo, además de firmar un acuerdo de confidencialidad, garantizando así que FISAM SpA no realiza labores de asesoría y/o consultoría en los temas en los cuales ejerce sus servicios. FISAM SpA posee procedimientos que describen las actividades específicas del organismo de inspección y como política condiciona el alcance y operación de sus servicios hasta donde estos no atenten contra la imparcialidad, integridad y confidencialidad de los demás servicios.

5. Confidencialidad

FISAM SPA protege la confidencialidad de la información entregada por los clientes por medio de un acuerdo contractual (se incluye en la cotización al momento de contratar los servicios), en el cual se deja constancia de los requerimientos del cliente en cuanto al tratamiento de su información. En este acuerdo contractual se dejará constancia de que la información proporcionada por el cliente, será solo para uso interno de FISAM SpA y con único motivo de realizar las verificaciones, lo cual en ningún caso será divulgados a terceros.

En los casos en que FISAM SpA deba divulgar información confidencial, ya sea por autorización contractual o por motivos justificados por la ley, se le dará aviso al cliente, mediante carta certificada, salvo que esté prohibido por ley.

En el caso de recepción de información de un cliente, por parte de un tercero, se realizarán las investigaciones necesarias para saber si esta tiene incidencia directa en la verificación. Todas las gestiones involucradas y la información asociada a la misma, se deberán tratar de manera estrictamente confidencial.

6. Quejas y Apelaciones

Las apelaciones/quejas pueden llegar a través de los siguientes medios:

- [Redacted contact information]

El procedimiento está disponible para ser enviado a toda persona que así lo solicite.

Las apelaciones/ quejas vinculadas al Área de Inspección Ambiental de FISAM pueden ser atendidas por el Gerente General, Responsable de Calidad y/o el Inspector Responsable, quienes deberán dejar plasmada la apelación/ queja en el "Registro de Apelaciones/ Quejas".





7. Plazos

- Inicio de las mediciones se realizarán a lo menos 6 días hábiles posterior a envío de Orden de Compra o Confirmación de los Servicios, esto por indicación explícita de la Resolución Exenta N°2051 SMA del 14 de septiembre del 2021.
- **El plazo para la entrega del informe de resultados será de a lo más 6 días hábiles desde la finalización de las actividades de medición.**





AUTORIZACIÓN ETFA - SMA:





RENEVA AUTORIZACIÓN A LA ETFA FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA., SUCURSAL FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247

Santiago, 9 de junio de 2021

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a **Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 21 de junio de 2021:

FECHA DE SOLICITUD	14 de diciembre de 2020	RUT	[REDACTED]
NOMBRE SUCURSAL	Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.		
DIRECCIÓN SUCURSAL	La Compañía N°014, Villa Magisterio, comuna de Rancagua, región del Libertador Bernardo O'Higgins		

2. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N°881, de 2019 según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
 Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl





DATOS PARA ORDEN DE COMPRA:

RAZÓN SOCIAL: FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA

RUT: [REDACTED]

GIRO: Servicios de Ingeniería.

DIRECCIÓN: [REDACTED]

E-MAIL: [REDACTED]



PROPUESTA ECONÓMICA

COTIZACIÓN N° : COT-MR-47-01_2023		Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA <i>Entidad de Fiscalización Ambiental</i> 76.758.275-7	
 <p>CASA MATRIZ: AVDA. LA COMPAÑÍA N° 014 - RANCAGUA. CEL: +56997133681</p>			
Nombre:	J.E. Inversiones SpA	Rut:	[REDACTED]
Dirección:	[REDACTED]	Comuna:	VIÑA DEL MAR
Fecha:	18/4/2023	Contacto:	[REDACTED]
Cantidad	Descripción	Valor Total	
1	<p>Servicio de Medición e Inspección de ruido, según norma de ruido vigente D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, para las actividades relacionadas al establecimiento "Alcazaba Pub"-. ubicado en Cuatro Norte N°131, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso. Según Resolución Exenta N°581.</p> <p>Receptores: 3 Jornadas: 1 Jornada Diurna y Nocturna</p> <p>Incluye Logística en Terreno Entregable: Informe Técnico en formato PDF</p> <p>Inicio: 6 días hábiles previa confirmación vía correo Informe: 6 días posterior a campaña de terreno</p>	21	
TOTAL	Plazo de Pago:Según Factura.	Neto en UF	21
		IVA	3,99
		Total en UF	24,99
Observaciones:	FONO DE CONTACTO: +56932899954 // +56997133681 CORREO ELECTRONICO: finanzas@fisametfa.cl FORMA DE PAGO: VIA TRANSFERENCIA BANCARIA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 días		
Se despide Atentamente de Ustedes			
Camilo Jiménez Gerente General			



CONSIDERACIONES GENERALES

1. La validez de esta cotización es de 30 días desde la fecha de envío.
2. No se efectuarán operaciones o análisis que no hayan sido previamente cotizados y aprobados por su empresa. Esta cotización no considera, por ejemplo: una estación de monitoreo de ruido continuo, en caso de ser necesario se considerará como un nuevo requerimiento.
3. En caso de trabajar con sistema de \$ pesos, el valor de la Unidad de Fomento, se calculará al día de la presente cotización.
4. Las mediciones se realizarán previa coordinación, siempre y cuando las condiciones climáticas (ausencia de nieve, lluvia, emergencia sanitaria, etc.) y operativas así lo permitan.
5. El acceso a los puntos de medición serán responsabilidad del mandante.
6. **Condiciones de Pago:** Según se indique en la factura antes de la entrega del informe técnico. La forma de pago será mediante transferencia electrónica a nombre de FISAM SpA Fiscalizaciones ambientales, RUT [REDACTED] en la Cuenta Corriente N° [REDACTED] Banco BCI.

Quedo atento a sus consultas.

Atentamente,

 ETFA, FISCALIZACIONES AMBIENTALES	FABIÁN CALDERÓN H. Encargado de Finanzas
 AV. LA COMPAÑÍA #014, RANCAGUA	 +56 9 3289 9954
	 www.fisametfa.cl
	 finanzas@fisametfa.cl
	 fisametfa@gmail.com

Declaro no haber sido contactado por otros OI para acordar precios.



INFORME DE INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO CON MEDICIÓN

ALCAZABA PUB J.E. INVERSIONES SpA.

VIÑA DEL MAR – REGION DE VALPARAÍSO

PROCEDIMIENTO INTERNO BASADO EN LA RES. EX. N° 867/2016 SMA



Organismo de Fiscalización	Inspector Responsable	Mandante
FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA	Felipe Mardones D.	J.E. Inversiones SpA.
Cód. 062-01		Alcazaba Pub

9 de mayo del 2023, Rancagua.

Realizado por	Revisado por	Validado por
Felipe Mardones D.	Ignacio Kreither O.	Carla Reyes Q.
Cód. 11.890.197-5	Gerente Técnico	Encargada de Calidad

ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	INTRODUCCIÓN	3
3.	LISTADO DE MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO INSPECCIONADAS	5
4	MEDICIONES DE RUIDO	13
	RESUMEN	13
5	METODOLOGÍA.....	15
6	REPORTE TÉCNICO	17
7	RESULTADOS DE LAS MEDICIONES	27
8	ANÁLISIS DE RESULTADOS	29
9	CONCLUSIONES	30
10	REFERENCIAS	32
	ANEXO A. DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	33
	ANEXO B: DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL.....	35
	ANEXO B: FOTOGRAFÍAS.....	37
	ANEXO C: CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	39
	ANEXO D: CONSTANCIA DE NO INGRESO A RECEPTORES	42
	ANEXO E: INFORME TÉCNICO DE PROYECCIONES SEGÚN ISO 9613-2; 1996	43
	ANEXO F: INFORME DE RUIDO DE FONDO. – NO APLICA.....	49
	ANEXO G: CERTIFICADO ACREDITACIÓN ISO 17020:2012 INN	50

1 Resumen

El presente informe muestra los resultados obtenidos en la inspección de medidas de control de ruido realizada el 28 de abril del 2023 por la Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA) “FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.” Esta fue agendada ante la Superintendencia del Medio Ambiente como se indica en la *Tabla 1*.

Tabla 1: Aviso de inspección a la Superintendencia del Medio Ambiente.

ID Aviso de Medición	Fecha de emisión del Aviso
Aviso de inspección_062-1_ AlcazabaPub_Res.Ex_28042023.xls	20-04-2023

2 Introducción

2.1 Contextualización de la Actividad de Inspección

El presente informe tiene como objetivo entregar los resultados de una inspección en terreno realizada el 28 de abril de 2023 en el Pub Alcazaba, ubicado en calle 4 Norte, N° 131, en la ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso; con el fin de verificar la implementación de las medidas de control de ruido en el Alcazaba Pub, que es propiedad de la empresa J.E. Inversiones, RUT: 77.310.897-8; y comprobar el efecto de la mitigación lograda, con una medición de ruido en receptores sensibles cercanos al Pub.

La unidad fiscalizable presenta distintas fuentes tales como; equipos de amplificación de música en dos recintos tipo discoteque ubicadas en el primer y segundo piso en el ala norte del Pub Alcazaba.

El contexto de esta inspección está basado en la Res.Ex. N°581 de marzo del 2023, Santiago; que ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a J.E. Inversiones SpA, en relación con el establecimiento Alcazaba Pub.

Estas medidas de control o mitigación observadas en la visita de inspección en terreno son presentadas de la siguiente manera:

- 1) Dos Puertas de acceso con vaivén con vidrio blindado doble, dispuestas en un cubículo rectangular, hecho con vidrio blindado doble, que da el paso desde la terraza de vidrio blindado, al primer piso de la zona de discoteque.
- 2) Se evidencia cambio de orientación de parlante marca HK, apuntando hacia el bar discoteque del primer piso, en vez de apuntar a la terraza de vidrio blindado.
- 3) Se evidencia el retiro de un parlante que estuvo ubicado en segundo piso de terraza de vidrio blindado, lado Oriente.
- 4) Se evidencia la elevación de la altura del ventanal de la terraza con vidrio blindado aproximadamente 5m en el frontis de acceso del pub.

- 5) Con el fin de controlar la emisión de NPS a valores cercanos a 95 dB(A), es que se adquiere una consola digital marca Audiolab, modelo Live 16 XL, que permite ahora controlar los niveles de salida hacia las cajas acústicas de la discoteque.
- 6) Se realiza la implementación de material fonoabsorbente en paredes y cielo de la discoteque del segundo piso, además de aislación con paneles de vidrio doble.
- 7) Se instala una lona en el cielo de la terraza de vidrio blindado.
- 8) Otras medidas: se implementa una base de goma antivibratoria para Sub Woofer de discoteque de segundo piso; se clausura salida a terraza desde el segundo al tercer piso.

2.2 Descripción de la unidad fiscalizable

El Alcazaba Pub es un recinto que cuenta con 3 ambientes, en la entrada principal cuenta con una terraza cerrada remodelada con respecto al recinto original, con ventanales con vidrio blindado, de aproximadamente 5 m de altura en el frontis; cuenta con un par de cajas auto amplificadas de baja potencia para música ambiental, las cuales no generan una emisión significativa hacia afuera del Pub; a continuación en el ala norte del recinto se ubica una sala pequeña como discoteque, aislada de la terraza con los mismos ventanales de vidrio blindado; desde esta sala se accede a un salón más grande, ubicado en el segundo piso, que también se ocupa como pista de baile.

3. Listado de medidas de control de ruido inspeccionadas

En esta visita de inspección realizada el viernes 28 de abril del 2023, se pudo constatar en terreno las siguientes medidas de mitigación implementadas:

3.1 Medida de mitigación N°1 (MM1):

N° Medida: 1	Nombre de Medida Mitigación: Construir una puerta doble tipo vaivén en el acceso de la discoteque, de modo que siempre exista una puerta cerrada cuando ingrese o se retire algún cliente	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N:6343774 E: 261076	2 Puertas con vaiven	Dos Puertas de acceso con vaivén con vidrio blindado doble, dispuestas en un cubículo rectangular, hecho con vidrio blindado doble, que da el paso desde la terraza de vidrio blindado, al primer piso de la zona de discoteque.

Tabla 2: Checklist de Medida de Mitigación 1.

N° Medida: 1 - Puertas de acceso con vaivén y vidrio doble						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 3: Checklist de Medida de Mitigación 1 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 1 inspeccionada.



Imagen 1: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM1.

3.2 Medida de Mitigación N°2 (MM2):

N° Medida: 2	Nombre de Medida Mitigación: Cambiar la posición del altavoz HK que se ubica actualmente en el acceso del recinto a la posición acordada en terreno, apuntando hacia el bar	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N:6343777	Reorientación parlante HK	Se evidencia cambio de orientación de parlante marca HK, apuntando hacia el bar discoteque del primer piso, en vez de apuntar a la terraza de vidrio blindado.
E: 261075		

Tabla 4: Checklist de Medida de Mitigación 2.

N° Medida: 2 - Cambio de orientación Parlante HK						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 5: Checklist de Medida de Mitigación 2 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 2 inspeccionada.



Imagen 2: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM2.

3.3 Medida de Mitigación N°3 (MM3):

N° Medida: 3	Nombre de Medida Mitigación: Cambiar la posición del altavoz ubicado en el segundo nivel de la terraza, de modo que la cara posterior de la caja acústica del altavoz quede invertida respecto a la posición actual	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N:6343769 E: 261081	Retiro de parlante segundo piso terraza	Se evidencia el retiro de parlante ubicado en segundo piso de terraza de vidrio blindado, lado Oriente.

Tabla 6: Checklist de Medida de Mitigación 3.

N° Medida: 3 - Retiro de Parlante segundo piso de terraza.						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
	X	N.A.	100	marzo 2023	X		La medida original es cambiar de posición el altavoz y la medida implementada fue eliminar, ésta medida adoptada se considera favorable

Tabla 7: Checklist de Medida de Mitigación 3 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 3 inspeccionada.



Imagen 3: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM3.

3.4 Medida de Mitigación N°4 (MM4):

N° Medida: 4	Nombre de Medida Mitigación: Elevar la altura del ventanal de la terraza del establecimiento a la mayor altura que permitan las restricciones asociadas al COVID19	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N: 6343768 E: 261074	Elevación de altura de ventanal Terraza	Se evidencia la elevación de la altura del ventanal de la terraza con vidrio blindado aproximadamente 5m.

Tabla 8: Checklist de Medida de Mitigación 4.

N° Medida: 4 - Elevación de altura ventanal de terraza.						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
					SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 9: Checklist de Medida de Mitigación 4 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 4 inspeccionada.



Imagen 4: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM4.

3.5 Medida de Mitigación N°5 (MM5):

N° Medida: 5	Nombre de Medida Mitigación: Regular el nivel de ganancia y la equalización del sistema electroacústico que permita reducir el nivel actual de 104 dBA medidos en la pista de baile del segundo nivel a 95 dBA, manteniendo la calidad de las reproducciones musicales según el diseño sonoro del recinto	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N: 6343782 E: 261082	Implementación de consola digital	Se adquiere una consola digital marca Audiolab, modelo Live 16 XL, que permite ahora controlar los niveles de salida hacia las cajas acústicas de la discoteque.

Tabla 10: Checklist de Medida de Mitigación 5.

N° Medida: 5 - Bajar la emisión de NPS de cajas acústicas.						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 11: Checklist de Medida de Mitigación 5 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 5 inspeccionada.



Imagen 5: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM5.

3.6 Medida de Mitigación N°6 (MM6):

N° Medida: 6	Nombre de Medida Mitigación: Realizar acondicionamiento acústico de absorción al interior del sector de baile, que permita controlar las reflexiones del recinto	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N: 6343781 E: 261074	Paneles fonoabsorbentes y paneles acústicos	Se realiza la implementación de material fonoabsorbente en paredes y cielo de la discoteca del segundo piso, además de aislación con paneles de vidrio doble.

Tabla 12: Checklist de Medida de Mitigación 6.

N° Medida: 6 - Implementación de paneles fonoabsorbentes y paneles de vidrio doble.						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 13: Checklist de Medida de Mitigación 6 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 6 inspeccionada.



Imagen 6: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM6.

3.7 Medida de Mitigación N°7 (MM7):

N° Medida: 7	Nombre de Medida Mitigación: Instalar una lona en el cielo de la terraza ubicada en el acceso del recinto	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N: 6343770	Instalación lona en cielo de terraza de vidrio.	Se instala una lona en el cielo de la terraza de vidrio blindado.
E: 261071		

Tabla 14: Checklist de Medida de Mitigación 7.

N° Medida: 7 - Instalación de lona en cielo de terraza de vidrio.						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 15: Checklist de Medida de Mitigación 7 Inspeccionada.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de la medida de mitigación 7 inspeccionada.



Imagen 7: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM7.

3.8 Medida de Mitigación N°8 (MM8):

N° Medida: 8	Nombre de Medida Mitigación: Goma antivibratoria para Sub Woofer de discoteque de segundo piso, clausura salida a terraza desde el segundo al tercer piso .	
Geo - Referencia Fotos Medidas	Medida Implementada	Características de la Medida (Materiales, Configuración, Dimensiones, Ubicación)
N: 6343775 E: 261081	Goma antivibración para SW; Clausura salida a tercer piso	Se implementa una base de goma antivibratoria para Sub Woofer de discoteque de segundo piso; se clausura salida a terraza desde el segundo al tercer piso.

Tabla 16: Checklist de Medidas de Mitigación 8.

N° Medida: 8 - Goma antivibratoria para Sub Woofer de discoteque de segundo piso, clausura salida a terraza desde el segundo al tercer piso .						FECHA VISITA: 28-04-2023	
CORRESPONDE A LA MEDIDA COMPROMETIDA		PLAZO DE EJECUCIÓN	% AVANCE	FECHA DE TERMINO	CUMPLIÓ PLAZO/AVANCE		OBSERVACIONES DE DIFERENCIAS CON LAS MEDIDAS COMPROMETIDAS (SI LAS HAY)
SI	NO				SI	NO	
X		N.A.	100	marzo 2023	X		Sin Observaciones

Tabla 17: Checklist de Medidas de Mitigación 8 Inspeccionadas.

A continuación, se presenta registro fotográfico georreferenciado de las medidas de mitigación 8 inspeccionadas.



Imagen 8: Registro de Fotografías Fechadas y Geo Referenciadas para MM8.

4 MEDICIONES DE RUIDO

RESUMEN

El presente informe muestra los resultados obtenidos de la medición de ruido realizada el 28 de abril del 2023 por la Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA) “FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.” Esta fue agendada ante la Superintendencia del Medio Ambiente como se indica en la *Tabla 1*.

Tabla 2: Aviso de medición a la Superintendencia del Medio Ambiente.

<i>ID Aviso de Medición</i>	<i>Fecha de emisión del Aviso</i>
<i>Aviso de medicion_062-01_Alcazaba Pub_Res.exneta_28042023.xls</i>	<i>20-04-2023</i>

4.1 OBJETIVOS

- Informar los resultados correspondientes a las mediciones de ruido correspondientes al funcionamiento de Alcazaba Pub
- Medir y analizar los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) asociados al funcionamiento de Alcazaba Pub sobre los puntos receptores sensibles establecidos mediante inspección en horario nocturno.
- Evaluar los NPC obtenidos en los receptores, con respecto a los niveles máximos permisibles establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA.

4.2 NORMATIVA

Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, hay que definir que se entenderá por:

- **Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq o LAeq):** Es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles “A”, que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- **Nivel de Presión Sonora Máximo. (NPSmáx o LASmax):** Es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con Respuesta “Lenta”.
- **Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC):** Es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en esta misma normativa.

La evaluación y obtención de niveles de presión sonora corregido (NPC), se realizará según el siguiente procedimiento:

- a. Para cada medición realizada, se elegirá el mayor valor entre el NPSeq y el NPSmáx disminuido en 5 dB(A), y se calculará el promedio aritmético de los valores obtenidos.

- b. El promedio aritmético señalado en la letra a) precedente se expresará en números enteros, aproximando los decimales al número entero inferior o superior más cercano, de manera que, si el decimal es menor a 5, se aproxima al entero inferior, y si el decimal es mayor o igual a 5, se aproxima al entero superior.

Según los requerimientos del D.S. N°38/11 del MMA, los niveles de ruido máximos permitidos para actividades de fuentes se denotan en la siguiente *Tabla 17*:

Tabla 17: Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC).

Zonificación	Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)	
	Tramo Diurno 07 a 21 hrs.	Tramo Nocturno 21 a 07 hrs.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para Zonas Rurales se aplicará como nivel máximo permisible de NPC, el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10
- b) NPC para Zona III de la *Tabla 17*.

Para estas Zonas, se define:

Zona I: Exclusivamente uso de suelo residencial o bien este uso de suelo y algunos de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área verde.

Zona II: Permite además de los usos de suelo de Zona I, equipamiento a cualquier escala.

Zona III: Permite además del uso de suelo de la Zona II, actividades productivas y/o de infraestructura.

Zona IV: Permite sólo usos de suelo de actividades productivas y/o de infraestructura.

Zona Rural: Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Los receptores R1 y R2, se encuentran emplazados en la zona denominada **Zona E-7C** según el Plan Regulador Comunal (PRC) de Viña del Mar. Esta zona permite los siguientes usos de suelo: Residencial, Equipamiento, Espacios Públicos y Áreas Verdes [R; Eq; EP; AV]; lo que según la tabla de homologaciones incluida en la Resolución Exenta N°491/2016 del MMA es homologable a **Zona II**; cuyo límite máximo permisible nocturno es de 45 dB(A).

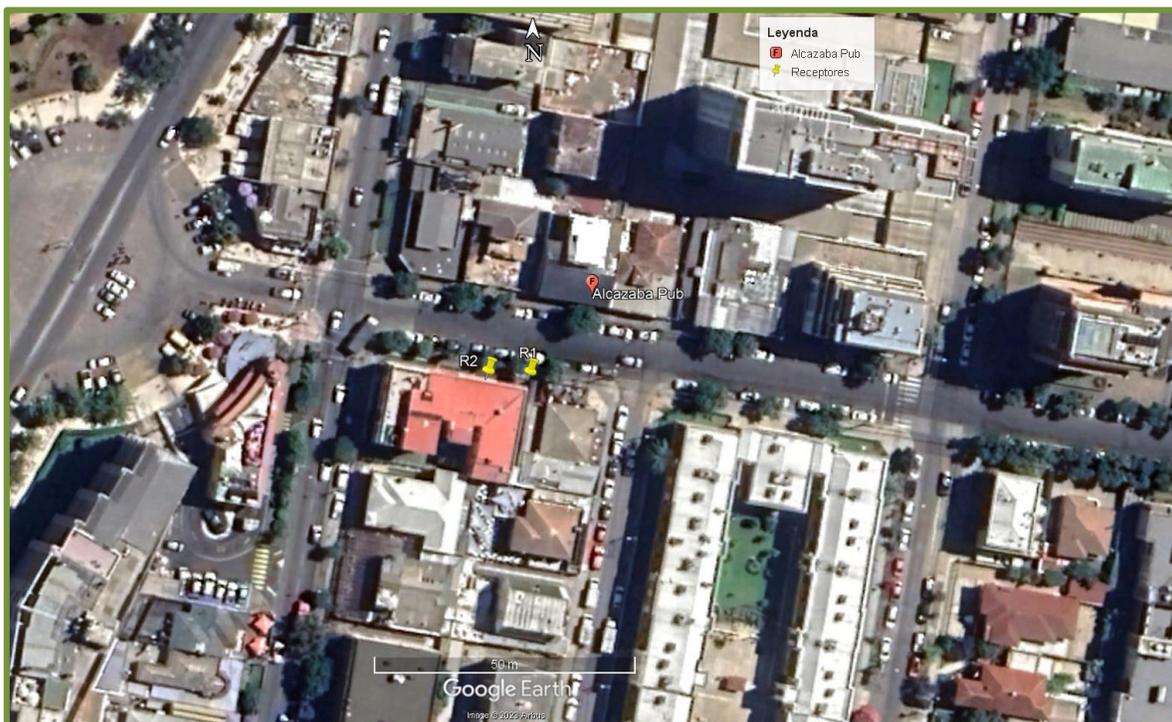


Imagen 9. Ubicación de receptores sensibles y fuente.

De este modo, en el emplazamiento de cada receptor, se deberá dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles según la correspondiente zonificación designada.

5 METODOLOGÍA

5.1 Puntos receptores para medición y proyección de niveles.

Los puntos receptores sensibles al funcionamiento de la unidad fiscalizable se denotan en la siguiente *Tabla 18*:

Tabla 18: Puntos Receptores para Proyección.

ID del Receptor	Coordenadas UTM-WGS 84		Descripción
	Norte	Este	
R1	6343754	261066	Medición externa fuera de reja de acceso, en departamento de primer piso, de edificio habitacional de 4 pisos.
R2	6343754	261058	Entrada a Hall de edificio habitacional de 4 pisos.

La campaña de medición en los puntos designados, incluyendo el registro de ruido de fondo, se llevó a cabo desde las 22:00 hasta las 23:30 horas, del viernes 28 de abril del 2023 para horario nocturno.

La zona en estudio es del tipo urbana, con equipamiento de locales comerciales tipo restaurants, bares y pubs, donde los receptores considerados están ubicados justo en frente de la ubicación del Alcazaba Pub, con vías de tránsito principales como la calle 4 Norte, y aledañas como las calles 5 y 6 Poniente. Esto se puede observar en la *Imagen 9*, con una vista de la fuente y receptores, mientras que la descripción de estos receptores se detalla en la *Tabla 18*.

El instrumento de medición, por tratarse de mediciones externas, en cada uno de los puntos receptores, se ubicó a 1,5 metros de su eje vertical (piso) y en lo posible a no menos de 3,5 m de cualquier superficie reflectante en su eje horizontal (paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes). Todas las mediciones fueron hechas bajo circunstancias normales en los sectores indicados.

Las mediciones fueron realizadas en exteriores debido a que no se pudo conseguir la autorización para ingresar a ninguno de los departamentos del edificio habitacional de 4 pisos, ubicado en 4 norte N°120; se deja constancia en el **anexo D** del presente informe.

El método de medición se explica a continuación:

Se calibra el equipamiento a utilizar, certificando su uso apropiado. Se miden los Niveles de Presión Sonora (NPS) con unidad en decibeles y curva de ponderación de frecuencia "A", dB(A), en Respuesta "Lenta".

Las mediciones en los puntos receptores externos se realizaron bajo las condiciones definidas en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en lo que respecta a tiempos de medición según el tipo de ruido, es decir, se realizaron 3 mediciones de 1 minuto para cada punto receptor. Estas fueron realizadas en jornada nocturna (desde las 21:00 a las 07:00 hrs), durante las cuales las fuentes de ruido en estudio, como son el funcionamiento de los equipos de amplificación del Alcazaba Pub, se encontraban activos para las dos salas de baile.

Instrumentos de Medición

Los instrumentos de medición considerados fueron los siguientes:

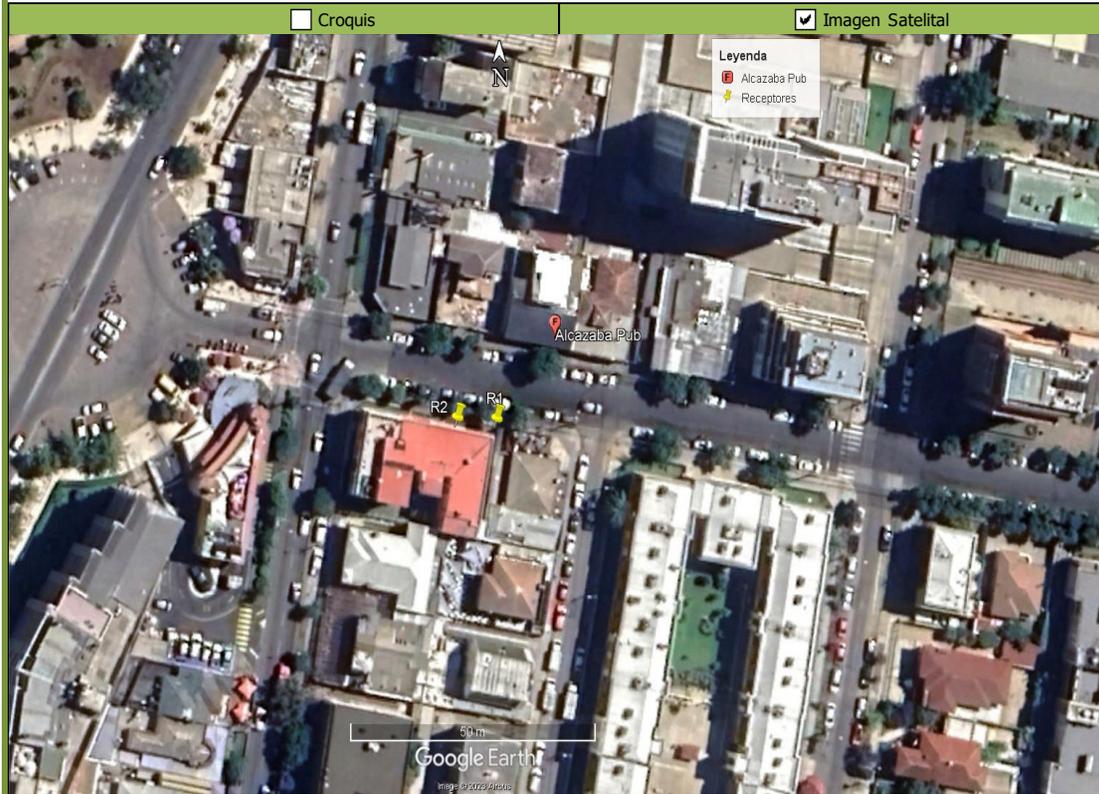
- Sonómetro Integrador, marca LARSON DAVIS, modelo LXT2, Tipo 2.
- Calibrador Acústico (Pistófono), marca LARSON DAVIS, modelo CAL 150, tipo 2.
- Pantalla anti-viento.
- Posicionador Global GPS, marca GARMIN, modelo ETREX 20.
- Anemómetro portátil.
- Cámara digital

En el **Anexo C** del presente informe, se entregan los certificados de calibración de los equipos de medición.

6 REPORTE TÉCNICO

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO					
Nombre o razón social	J.E. Inversiones SpA.				
RUT	[REDACTED]				
Dirección	[REDACTED]				
Comuna	[REDACTED]				
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona E-7C				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6343770	Coordenada Este	261078		
CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO					
Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro	
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro	
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input checked="" type="checkbox"/> Otro	
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro	
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro	
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro	
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro	
Otro (Especificar)	Pub / Bar				
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN					
Identificación sonómetro					
Marca	Larson Davis	Modelo	LXT2	N° serie	0006742
Fecha de emisión Certificado de Calibración			08-12-2022		
Número de Certificado de Calibración			2022015481		
Identificación calibrador					
Marca	Larson Davis	Modelo	CAL150	N° serie	6825
Fecha de emisión Certificado de Calibración			08-12-2022		
Número de Certificado de Calibración			2022015415		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	SLOW	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

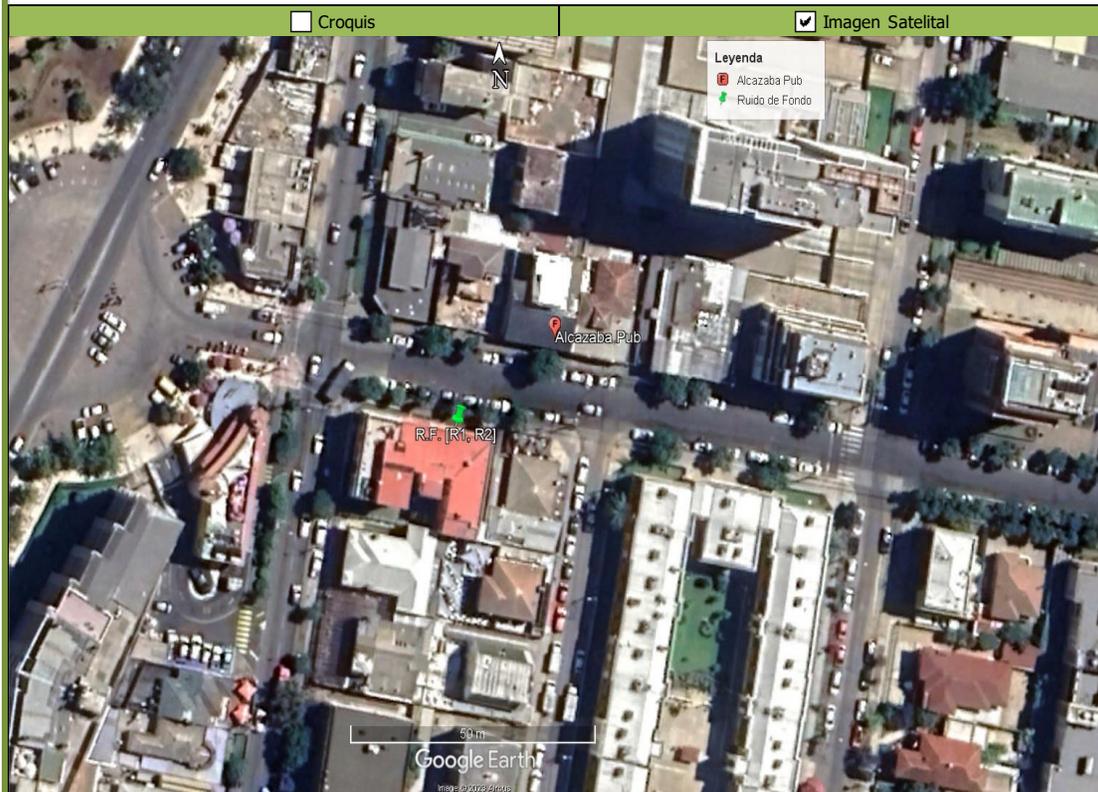


Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	50 m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Alcazaba Pub	N	6343770		R1	N	6343754
		E	261078			E	261066
					R2	N	6343754
						E	261058

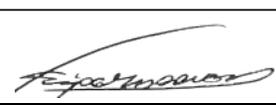
FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO



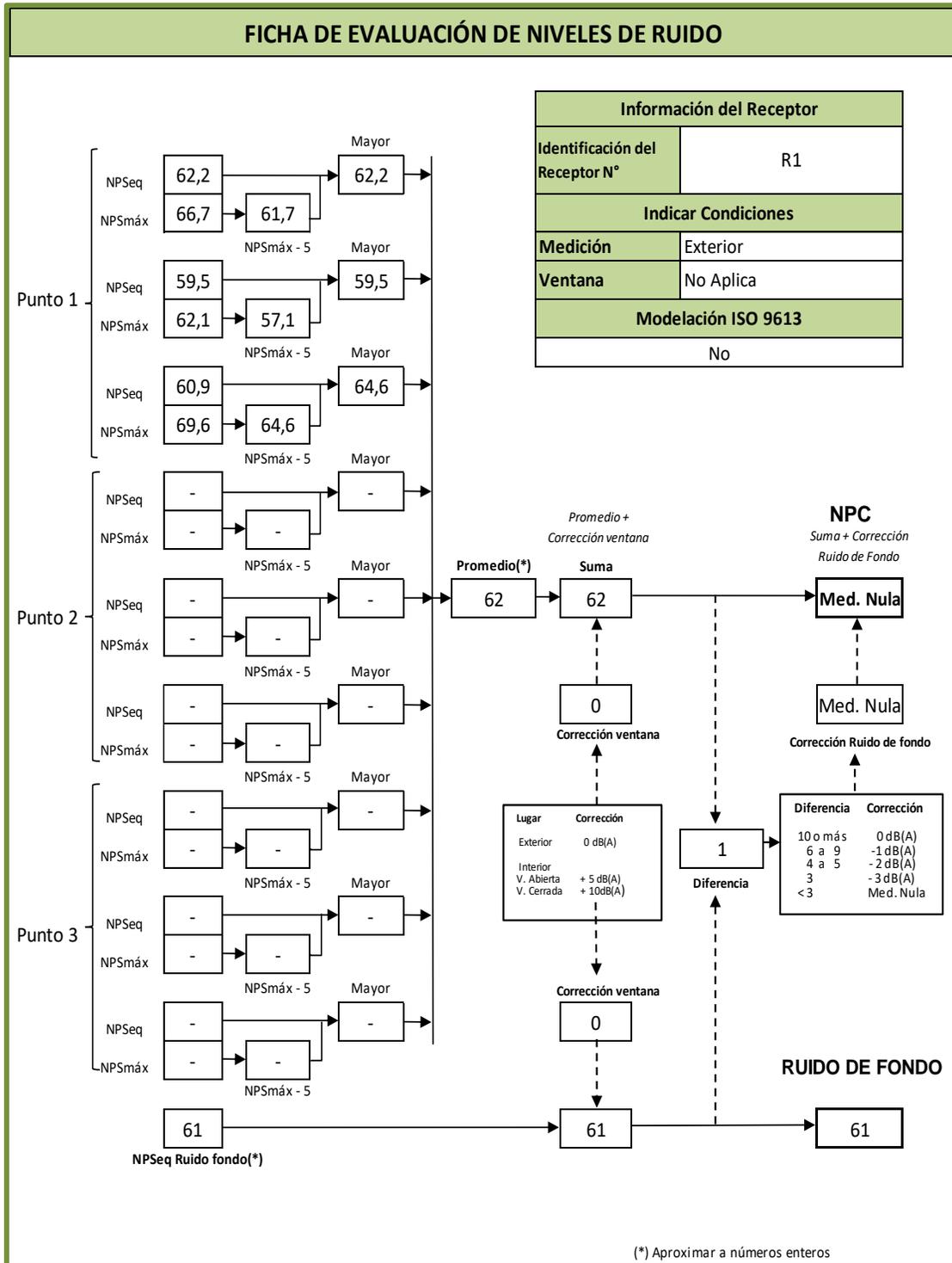
Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	50 m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Alcazaba Pub	N	6343770		R.F. [R1]	N	6343754
		E	261078			E	261058

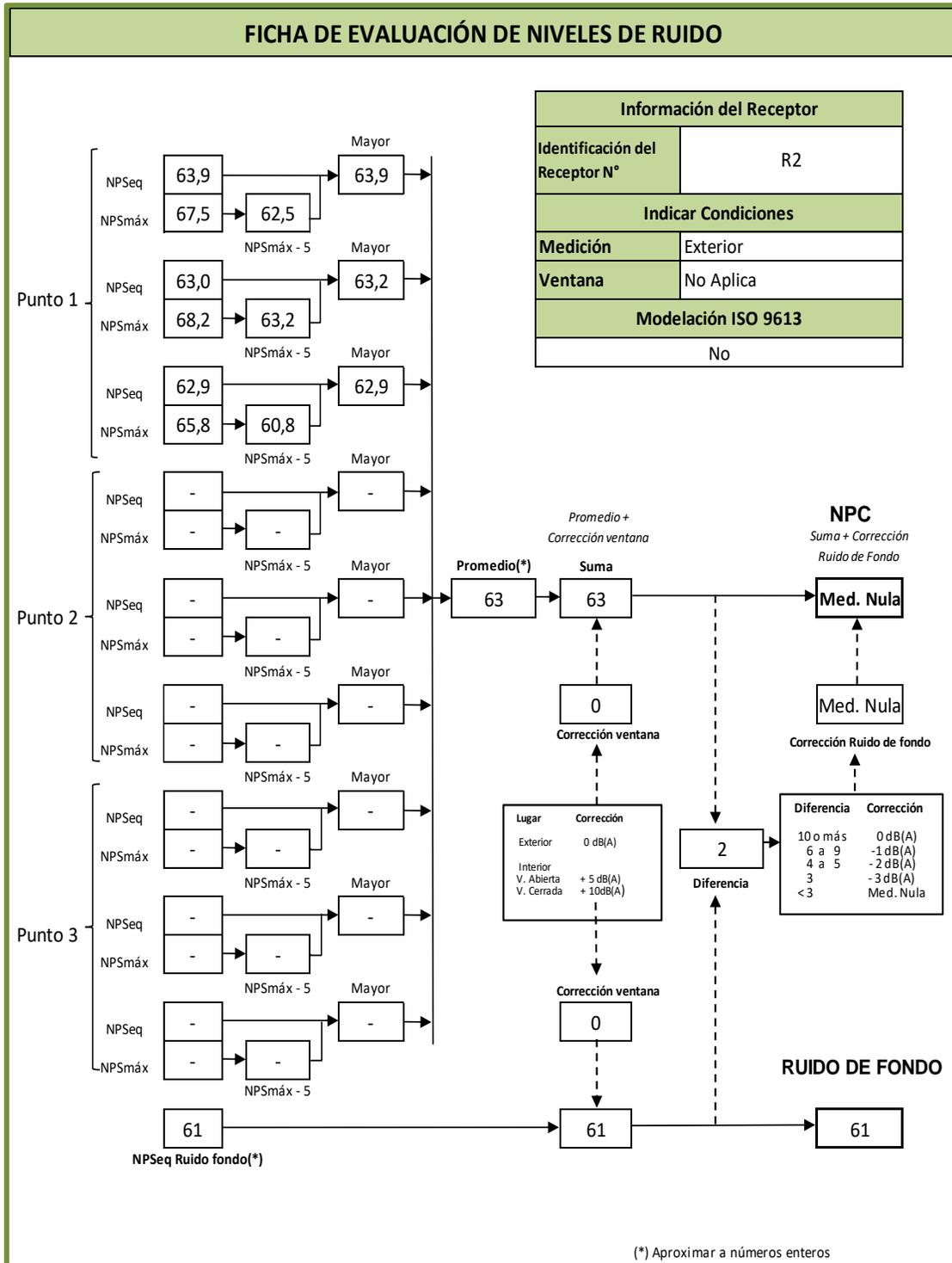
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR					
Receptor N°	R1				
Calle	4 Norte				
Número	120				
Comuna	Viña del Mar				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6343754	Coordenada Este	261066		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona E-7C				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	No Aplica				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					
CONDICIONES DE MEDICIÓN					
Fecha medición	28-04-2023				
Hora inicio medición	22:36				
Hora término medición	22:40				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Medición externa fuera de reja de acceso, en departamento de primer piso, de edificio habitacional de 4 pisos. En este receptor se percibe la fuente a intensidad baja.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Otros locales vecinos con música envasada con alta intensidad, tránsito vehicular por 4 Norte (filtrado) y por calle 6 Poniente lejano, paso de transeúntes.				
Temperatura [°C]	19	Humedad [%]	62,8	Velocidad de viento [m/s]	0,3
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Felipe Mardones D.				
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	FISAM, FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA				

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA						
Identificación Receptor N°	R1					
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)					
Punto 1	NPSeq	NPSmin	NPSmáx			
	62,2	58,1	66,7			
	59,5	57,4	62,1			
	60,9	57,6	69,6			
Punto 2	NPSeq	NPSmin	NPSmáx			
Punto 3	NPSeq	NPSmin	NPSmáx			
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO						
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No			
Fecha:	28-04-2023		Hora:	22:00		
NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'
	62,2	60,5				
Observaciones:						
La medición de ruido de fondo se midió en el mismo punto receptor R2 (N: 6343754 y E: 261058), debido a que no se percibe la fuente en este receptor, y se homologa para el receptor R1, debido a la cercanía y a su campo sonoro similar.						



FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR					
Receptor N°	R2				
Calle	4 Norte				
Número	120				
Comuna	Viña del Mar				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6343754	Coordenada Este	261058		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona E-7C				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	No Aplica				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					
CONDICIONES DE MEDICIÓN					
Fecha medición	28-04-2023				
Hora inicio medición	23:24				
Hora término medición	23:30				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	En entrada a Hall de edificio habitacional de 4 pisos. En este receptor no se percibe claramente emisiones de la fuente, ya que se enmascara con las emisiones de otros locales aledaños.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Actividades de otros locales ("La Fórmula", Buffalo Bar"), tráfico vehicular del sector (paso de vehículos cercanos filtrados).				
Temperatura [°C]	19,5	Humedad [%]	61	Velocidad de viento [m/s]	0,3
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Felipe Mardones D.				
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	FISAM, FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA				
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado. Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición. Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior. 					

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA						
Identificación Receptor N°	R2					
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)					
Punto 1	NPSeq	NPSmin	NPSmáx			
	63,9	60,9	67,5			
	63,0	59,9	68,2			
	62,9	60,5	65,8			
Punto 2	NPSeq	NPSmin	NPSmáx			
Punto 3	NPSeq	NPSmin	NPSmáx			
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO						
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No			
Fecha:	28-04-2023		Hora:	22:00		
NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'
	62,2	60,5				
Observaciones:						
La medición de ruido de fondo se midió en el mismo punto receptor R2 (N: 6343754 y E: 261058), debido a que no se percibe la fuente en este receptor, y se homologa para el receptor R1, debido a la cercanía y a su campo sonoro similar.						



FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1 (*)	36	61	II	Nocturno	45	No Supera
R2 (*)	41	61	II	Nocturno	45	No Supera
OBSERVACIONES						
<p>(*) Para los puntos receptores R1 Y R2, en esta jornada nocturna, la medición se anula producto del ruido de fondo del lugar; por lo que el valor de NPC se obtiene finalmente, de acuerdo al artículo 19. letra g) del D.S. N°38/2011 del MMA, de una Proyección efectuada con el procedimiento técnico detallado por el estándar ISO 9613-2; 1996. La memoria de cálculo y las consideraciones utilizadas para el modelo se detallan en el informe en el Anexo E.</p> <p>Se concluye que, en los receptores R1 y R2, las emisiones de ruido de la fuente Cumplen con la norma según D.S. N°38/2011 del MMA.</p>						
ANEXOS						
N°	Descripción					
A	Declaración jurada para la operatividad del inspector ambiental y ETFA					
B	Fotografías					
C	Certificado de Calibración					
E	Informe técnico proyecciones según ISO 9613-2; 1996					
G	Certificado Acreditación ISO 17020:2012 INN					
RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)						
Fecha del reporte	05-05-2023					
Nombre y Firma del Inspector Ambiental Responsable	Felipe Mardones D.					
Nombre y Firma Representante Legal	Camilo Jiménez G.					

7 RESULTADOS DE LAS MEDICIONES

7.1 Niveles obtenidos

A continuación, se presentan los resultados de los Niveles de Presión Sonora Obtenidos y Proyectados con aporte exclusivo de los distintos equipos de amplificación funcionando a plena capacidad, con las medidas de mitigación implementadas en Alcazaba Pub. Los niveles obtenidos y proyectados se muestran en las *Tablas 19 y 20* para jornada nocturna, y en la *Imagen 10*, se presentan los niveles proyectados nocturnos como mapa de ruido.

Tabla 19: NPSeq Medidos receptores sensibles jornada nocturna.

Punto Receptor	NPC obtenido dB(A) [Nocturno]	Ruido de Fondo dB(A)	Límite Máx. Perm. [Nocturno]	Evaluación según D.S. N°38/2011
R1 (*)	62	61	45	Valor Med. Nulo
R2 (*)	63	61	45	Valor Med. Nulo

**Niveles aproximados al entero más cercano, medición nula.*

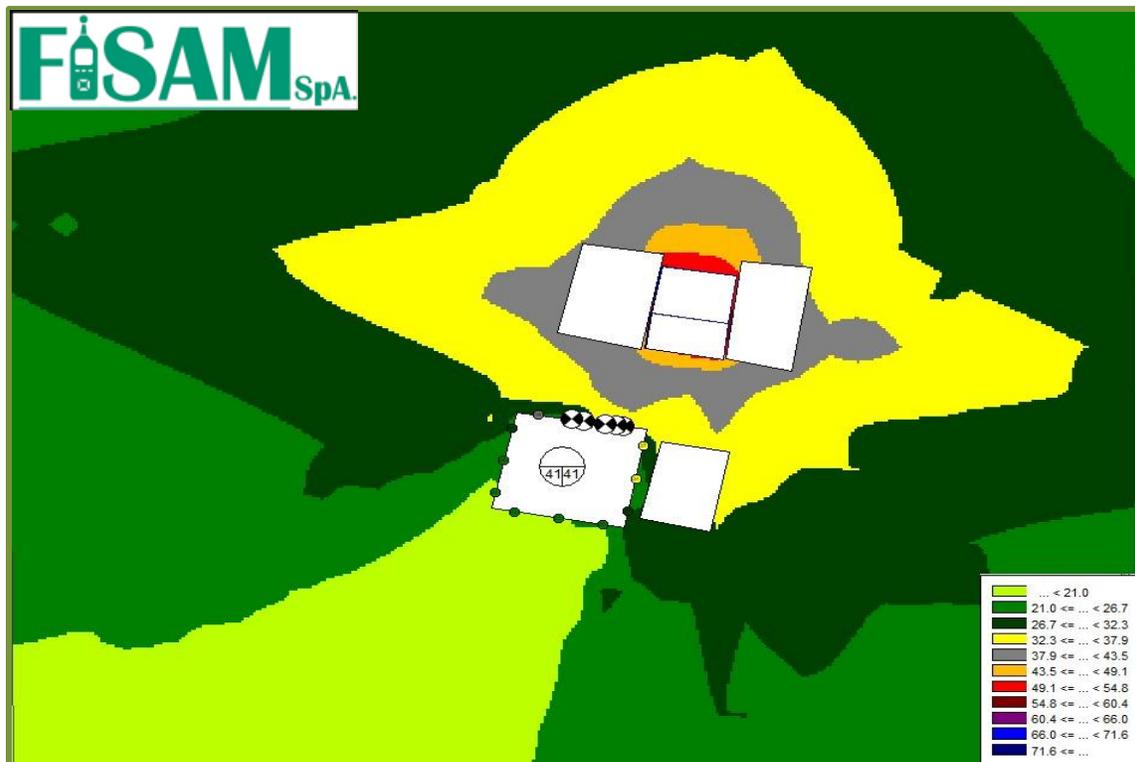


Imagen 10. Mapa de Ruido del NPSeq Proyectado en Receptores con los sistemas de amplificación del pub funcionando con toda capacidad. (Fuente: CadnaA).

En la siguiente *Tabla 20*, se despliega un resumen de los niveles registrados en terreno para cada uno de los dos puntos receptores, para horario nocturno, y los niveles modelados con aporte exclusivo de las fuentes en estudio, incluyendo la correspondiente evaluación según el D.S. N°38/11 del MMA.

Tabla 20: Detalle y Evaluación de NPS dB(A) – medición horario Nocturno.

Punto Receptor	Ruido Fondo dB(A)	NPC D.S. N°38* dB(A)	Nivel Proyectado dB(A)*	Valor NPC Final dB(A)*	Límite Máx. permisible	Evaluación D.S.N°38
R1	61	62 [Nulo]	36	36	45	No Supera
R2	61	63 [Nulo]	41	41	45	No Supera

**Niveles aproximados al entero más cercano.*

8 ANALISIS DE RESULTADOS

Los resultados indican que, para la medición nocturna realizada entre las 22:00 y las 23:30 horas del día viernes 28 de abril del 2023, para las emisiones de ruido de Alcazaba Pub, ubicado en la ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, los valores de NPC obtenidos **cumplen** con la normativa para los dos receptores, ya que se obtuvo medición Nula, por lo que se realizaron proyecciones de niveles hacia los receptores, de acuerdo al artículo 19° letra g) del D.S. N°38/2011 del MMA, con el procedimiento técnico detallado por el estándar ISO 9613-2; 1996.

De acuerdo a lo anterior, al evaluar los niveles proyectados, en los receptores sensibles considerados, **Cumplen** con la normativa según D.S. N°38/2011 del MMA; en R1 y R2, con 36 y 41 dB(A) respectivamente.

El Nivel de Ruido de Fondo fue medido en la ubicación del receptor R2, debido a que no se percibe claramente la influencia de la unidad fiscalizable, ya que las emisiones de otros locales como “La Fórmula” o “Buffalo Bar”, eran más preponderantes en este receptor; y se homologa esta medición para el R1, ya que su campo sonoro es similar.

Todos los niveles proyectados con las medidas de mitigación implementadas para la unidad fiscalizable **no superan** los límites establecidos, donde se cumple con la normativa, dado que corresponde a **Zona II**, con un límite máximo permisible de 45 dB(A).

9 CONCLUSIONES

9.1 INSPECCIÓN

De acuerdo a los resultados de la **inspección** realizada en terreno, para la empresa J.E. Inversiones SpA, en su local Alcazaba Pub, ubicado en la calle 4 Norte, N°131; en la ciudad y comuna de Viña del Mar, en la Región de Valparaíso, podemos concluir lo siguiente:

Las medidas de mitigación de ruido propuestas por el estudio acústico realizado por el Ingeniero Civil en Acústica, Cristian Cárdenas, se realizaron de acuerdo a lo propuesto, además de agregar un par de medidas específicas de control, que en este informe se presentan como medidas de mitigación N°8.

Estas medidas de control o mitigación son presentadas de la siguiente manera:

- 1) Dos Puertas de acceso con vaivén con vidrio blindado doble, dispuestas en un cubículo rectangular, hecho con vidrio blindado doble, que da el paso desde la terraza de vidrio blindado, al primer piso de la zona de discoteque.
- 2) Se evidencia cambio de orientación de parlante marca HK, apuntando hacia el bar discoteque del primer piso, en vez de apuntar a la terraza de vidrio blindado.
- 3) Se evidencia el retiro de parlante que estuvo ubicado en el segundo piso de la terraza de vidrio blindado, lado Oriente.
- 4) Se evidencia la elevación de la altura del ventanal de la terraza con vidrio blindado a aproximadamente 5m en el frontis de acceso del pub.
- 5) Con el fin de controlar la emisión de NPS a valores cercanos a 95 dB(A), es que se adquiere una consola digital marca Audiolab, modelo Live 16 XL, que permite ahora controlar los niveles de salida hacia las cajas acústicas de la discoteque.
- 6) Se realiza la implementación de material fonoabsorbente en paredes y cielo de la discoteque del segundo piso, además de aislación con paneles de vidrio doble.
- 7) Se instala una lona en el cielo de la terraza de vidrio blindado.
- 8) Otras medidas: se implementa una base de goma antivibratoria para Sub Woofer de discoteque de segundo piso; se clausura salida a terraza desde el segundo al tercer piso.

Se pudo constatar que, en su conjunto, estas medidas se encontraban **implementadas**, obteniendo un cumplimiento a la fecha de la inspección del 28 de abril de 2023 de un 100% de avance.

Para finalizar, se puede concluir que estas medidas de mitigación cumplen con la finalidad para la que fueron implementadas, de acuerdo a lo que se presenta en el capítulo de medición de ruido.

9.2 MEDICIÓN:

En relación con los resultados de la evaluación del cumplimiento de las emisiones de ruido, según el D.S. N°38/11 MMA, se tiene lo siguiente:

Para horario nocturno, las emisiones de ruido de la fuente entregaron mediciones nulas en los dos receptores, por lo que al obtener los NPC desde proyecciones realizadas a receptores sensibles¹, se tiene que la unidad fiscalizable **Cumple** con la normativa según D.S. N°38/2011 del MMA; en los receptores R1 y R2, en este último en todos los pisos.

RESPONSABLE DEL REPORTE	
Fecha del Reporte	08-05-2023
Nombre y firma del Inspector Ambiental responsable.	FELIPE MARDONES DÍAZ 
Nombre y Firma Representante Legal.	CAMILO JIMENEZ GONZALEZ 

¹ De acuerdo a los procedimientos detallados en la norma ISO 9613-2; 1996.

10 REFERENCIAS

Resolución Exenta N°867 del 2016. Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N°38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA. Superintendencia del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N°1184 del 2015. Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Fiscalización Ambiental. Superintendencia del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N°574 del 2022. Dicta Instrucción de Carácter General que Establece Directrices Generales para la Operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y Revoca Resoluciones que Indica.

Decreto Supremo N°38 del 2011 “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, del Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N°693, del 2015 del SMA: Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido.

Resolución Exenta N°491, del 2016 del SMA: Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Resolución Exenta N°581/MAR 2023: “Ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a J.E. Inversiones SpA en relación al establecimiento Alcazaba Pub”.

ANEXO A: DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Yo, Camilo Alejandro Jiménez González, RUN N° [REDACTED], domiciliado en Avenida la [REDACTED], en mi calidad de representante legal de FISAM SpA Fiscalizaciones ambientales, código ETFA 062-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con J.E. Inversiones SpA; RUT N° [REDACTED], titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con Don Juan Pablo Echeverría Salinas; RUN [REDACTED] representante legal de J.E. Inversiones SpA; RUT N° [REDACTED] titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con J.E. Inversiones SpA.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Inmobiliaria J.E. Inversiones SpA.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a J.E. Inversiones SpA.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por J.E. Inversiones SpA.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Don Juan Pablo Echeverría Salinas; RUN [REDACTED], representante legal, ni con J.E. Inversiones SpA. Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de J.E. Inversiones SpA. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados FM-II-15 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del Representante Legal

9 de mayo 2023

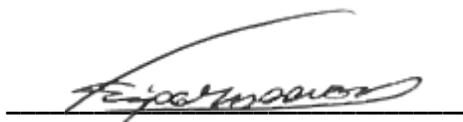
DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

Yo, Felipe Javier Mardones Díaz, RUN [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en mi calidad de Inspector Ambiental N° [REDACTED] la ETFA N° 062-01; declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con J.E. Inversiones SpA; RUT N° [REDACTED] titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Don Juan Pablo Echeverría Salinas; [REDACTED] representante legal de J.E. Inversiones SpA; RUT [REDACTED], titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con J.E. Inversiones SpA.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de J.E. Inversiones SpA.
- No he controlado, directa ni indirectamente a J.E. Inversiones SpA.
- Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados FM-II-15 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



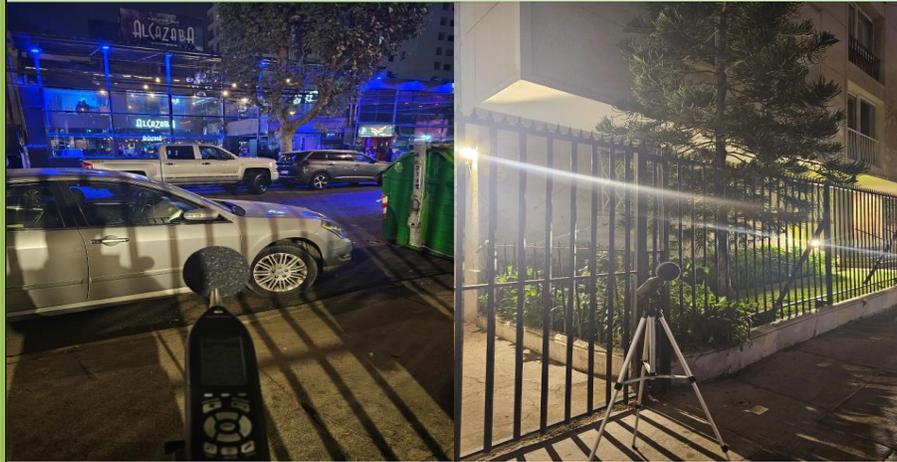
Firma del Inspector Ambiental

9 de mayo 2023

ANEXO B:

FOTOGRAFÍAS

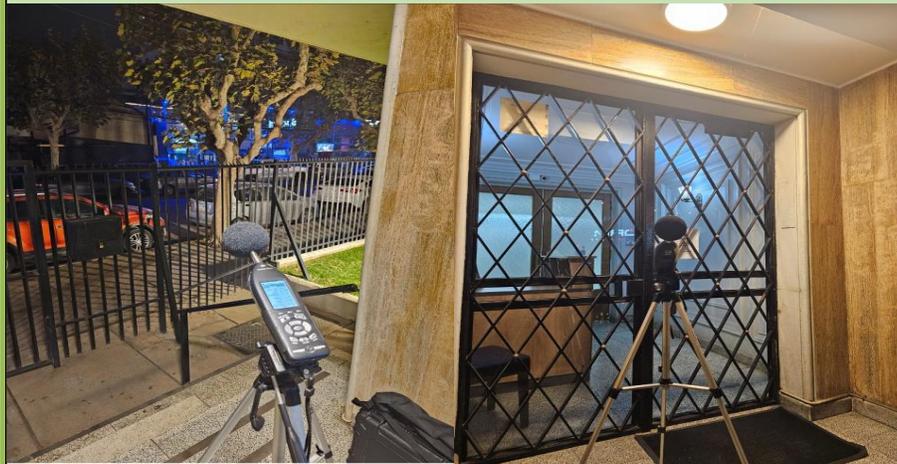
RECEPTOR 1



Fecha	28-04-2023	Coordenadas: 6343754 N 261066 E
-------	------------	---------------------------------

Inspector Responsable: Felipe Mardones D.

RECEPTOR 2



Fecha	28-04-2023	Coordenadas: 6343754 N 261058 E
-------	------------	---------------------------------

Inspector Responsable: Felipe Mardones D.

ANEXO C:

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Calibrador Acústico

	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA INSTRUMENTOS ACÚSTICOS Laboratorio de Calibración Acústica
	Página 1 de 1 páginas PROCAL20220034 Fecha: 26-12-2022
I. DATOS DEL INSTRUMENTO.	
1. TIPO INSTRUMENTO: calibrador acústico de terreno 2. MARCA: LARSON DAVIS 3. MODELO: CAL150 4. N° SERIE: 6825 5. N° CERTIFICADO CALIBRACIÓN: 2022015415 6. EMISOR DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN: LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV. 7. FECHA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN: 08-12-2022	
II. PRONUNCIAMIENTO:	
Con respecto a la conformidad del calibrador acústico de terreno Certificado de Calibración N° 2022015415, asociado al calibrador acústico de terreno, marca LARSON DAVIS, modelo CAL150, N° serie 6825, junto a los datos antes individualizados en el punto I de este certificado; y sobre el cumplimiento de los requerimientos establecidos para equipos nuevos en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", podemos señalar que dicho certificado CUMPLE con las exigencias especificadas en esa normativa.	
El certificado, y en consecuencia esta certificación de conformidad, tienen una vigencia de 2 años a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, 08-12-2022.	
A partir del 8 de diciembre de 2024, para el equipo antes individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.	
 JEFE SECCIÓN RUIDO Y VIBRACIONES DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Mauricio Sánchez Valenzuela Jefe Sección Ruido y Vibraciones Departamento Salud Ocupacional Instituto de Salud Pública de Chile	
Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Masa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 (24 h) www.ispch.cl	

Sonómetro Integrador

	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA INSTRUMENTOS ACÚSTICOS Laboratorio de Calibración Acústica
	Página 1 de 1 páginas

PROSON20220054
Fecha: **26-12-2022**

I. DATOS DEL INSTRUMENTO.

1. TIPO INSTRUMENTO: sonómetro
2. MARCA: LARSON DAVIS
3. MODELO: LxT2
4. N° SERIE: 0006742
5. N° CERTIFICADO CALIBRACIÓN: 2022015481 y 2022015498
6. EMISOR DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN: LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.
7. FECHA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN: 08-12-2022

II. PRONUNCIAMIENTO:

Con respecto a la conformidad del sonómetro Certificado de Calibración N° 2022015481 y 2022015498, asociado al sonómetro, marca LARSON DAVIS, modelo LxT2, N° serie 0006742, junto a los datos antes individualizados en el punto I de este certificado; y sobre el cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", podemos señalar que dicho certificado CUMPLE con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta certificación de conformidad, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, 08-12-2022.

A partir del 8 de diciembre de 2024, para el equipo antes individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.



Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile

JEFE
SECCIÓN RUIDO Y VIBRACIONES
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Módulo Central: (56) 22575 51 01
Información: (56) 22575 52 02 02 1
www.ispch.cl

ANEXO D: Constancia de No Ingreso a Receptores

	Acreditado por INN, Acreditación OI 305	
Fecha:		
CONSTANCIA DE NO ACCESO A RECEPTOR		
<p>El receptor ubicado en <u>4 Norte #120</u>, no permite el acceso de Don <u>Felipe Muñoz D.</u>, RUT [REDACTED] Inspector ambiental autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente con el código [REDACTED] representación de la Entidad de Fiscalización Ambiental FISAM, RUT 76758275-7, autorizada por la Superintendencia de Medioambiente (SMA) por la resolución exenta 1247/2021 y acreditados bajo la NCh-ISO 17020:2012 ante el Instituto Nacional de Normalización (INN) certificado Acreditación OI.305 como Organismo de Inspección en el área Aire-Ruido, a realizar una medición de ruido al interior de mi hogar.</p>		
<u>X</u>		
FIRMA DEL PROPIETARIO	FIRMA DEL INSPECTOR	
 RUT: [REDACTED]		
<p>Descripción: Se debió resolver una medición exterior debido a que el vecino que facilitaría su departamento no se presenta en horario acordado con el representante Legal de Alcazaba Pub.</p>		

ANEXO E:

INFORME TÉCNICO PROYECCIONES SEGÚN ISO 9613

A partir de los niveles de presión sonora medidos en bandas de octava, para las fuentes principales de ruido detectadas en la campaña de medición en terreno del Alcazaba Pub, ubicado en calle 4 Norte N°131, en la ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en este caso, el funcionamiento de equipos de amplificación y cajas acústicas en el primer y segundo piso del ala norte del pub; que funcionan como pistas de baile, donde se lleva a cabo la proyección de los niveles de potencia sonora en los puntos receptores que se anulaban superando los límites máximos permisibles por ruido de fondo, los cuales fueron en esta campaña, los receptores R1 y R2 nocturno.

El Sonómetro integrador utilizado para lo que respecta a las mediciones de fuentes, fue el modelo LXT2, marca LARSON DAVIS, tipo 2, el cual fue debidamente calibrado antes de realizar la medición. Los certificados de calibración periódica vigentes, tanto de sonómetro integrador como del calibrador acústico utilizado, se encuentran en el **Anexo C** del presente Informe.

En cuanto a los resultados de la medición, se proyectan los niveles presión sonora de todas las principales fuentes funcionando simultáneamente, para el primer y segundo piso de salas de baile, simulando la peor condición de medición posible.

La metodología de la modelación se realiza mediante la norma técnica ISO 9613 (Parte I y II “Atenuación del Sonido Durante la Propagación en Exteriores”), incluyendo factores de corrección atmosféricos, por tipo de suelo, divergencia geométrica y apantallamiento. El Software utilizado para las modelaciones corresponde a *SoundPLAN™ v8.0*; el cual incorpora variables de geomorfología, y las características de emisión acústica de las principales fuentes de ruido, permitiendo estimar la propagación sonora de los elementos hacia el exterior. Se fija en el Software una presión atmosférica estándar de 1013,3 mbar y, para constituir un escenario más desfavorable, se asigna una temperatura de 10°C y una humedad relativa de 70%, teniendo con estos efectos meteorológicos, una baja atenuación de la propagación de la onda sonora.

Se considera, además de la influencia del suelo, la distancia desde las fuentes de ruido hasta el punto receptor, en su sector más expuesto de acuerdo con la ubicación de estas fuentes. La altura de cada receptor se fija como la altura máxima que estipula el D.S. N°38/11 del MMA de un Sonómetro en un punto de medición (1,5 metros sobre el nivel del piso).

El modelo matemático de referencia para la proyección de niveles se remite al establecido en la normativa ISO 9613 Parte 1 y 2 “Attenuation of sound during propagation outdoors”, utilizando los principios de atenuación divergente junto a atenuaciones extras producidas por obstáculos físicos y el aire, este modelo señalado a continuación constituye la herramienta de soporte para la proyección realizada en SoundPLAN V8,0.

$$A = A_{div} + A_{atm} + A_{agr} + A_{bar} + A_{mis}$$

Dado:

A_{div} Atenuación debido a divergencia geométrica

A_{atm} Atenuación debido a absorción atmosférica

A_{bar} Atenuación debida a efecto barrera

A_{agr} Atenuación debido a efectos de follaje, entornos industriales y urbanos

A_{mis} Atenuación debido a eventos misceláneos.

En cuanto a la medición in situ de las fuentes características, el Sonómetro Integrador fue posicionando a 1,5 metros sobre el nivel del piso y a una distancia aproximada de 3 m de las distintas fuentes.

De acuerdo con lo anterior, se obtienen los niveles de presión sonora por bandas de octava que se muestran en la siguiente *Tabla 1*.

Tabla 1: Niveles de Presión Sonora medidos de cada fuente en dB(A).

Fuentes / Cantidad	Niveles de Presión Sonora [NPSEQ] por Bandas de Octava en dB(A)								
	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	Global dB(A)
Sistema de Parlantes Piso 1 @ 3m	94	89	83	80	77	71	67	68	83
Sistema de Parlantes Piso 2 @ 3m	100	92	90	86	85	81	77	70	90
Sistema de Parlantes Terraza @ 3m	72	66	64	67	61	57	51	40	67

A partir de los niveles de presión sonora medidos en bandas de octava para las fuentes, se procede a calcular el Nivel de Potencia Sonora en el software SoundPLAN V8.0, en el cual la incidencia de la fuente se asigna como una fuente con emisión semiesférica, esto quiere decir que la fuente se comporta como un foco puntual con emisión al entorno con forma semi-esférica (sobre el suelo). En la siguiente *Figura 1* se puede apreciar la incidencia.

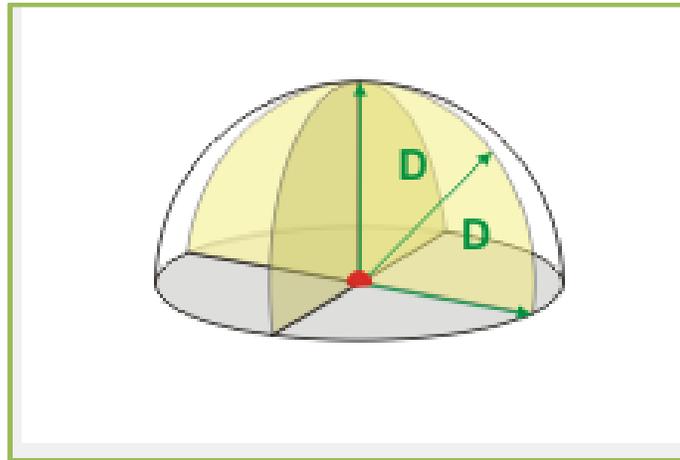


Figura 1: Incidencia de cada Fuente en Funcionamiento

En base a esto, se obtienen los niveles de potencia sonora por banda de octava que se muestran en la siguiente *Tabla 2*.

Tabla 2: Niveles de Potencia Sonora (Lw) Obtenidos de cada Fuente.

Fuentes / Cantidad	Niveles de Potencia Sonora [Lw] por Bandas de Octava en dB(A)								
	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	Global dB(A)
Sistema de Parlantes Piso 1	85	90	92	94	95	90	85	84	100
Sistema de Parlantes Piso 2	91	93	99	100	103	100	95	86	107
Sistema de Parlantes Terraza	60	64	69	78	75	72	66	53	81

A continuación, se muestra en la *Tabla 3*, el resultado obtenido de la proyección de niveles hacia los receptores, que presentaron Medición Nula, es decir, R1 y R2.

Tabla 3: NPSeq Proyectados a los receptores nulos.

ID Receptor	Piso	NPC Proyectado en dB(A)
R1	P1	36
	P2	37
R2	P1	35
	P2	37
	P3	38
	P4	41

Se puede concluir, de acuerdo a lo observado en la Tabla 3, que en los receptores R1 y R2, no se superan los 45 dB(A) de máximo permisible nocturno para zona II.

Finalmente, se muestra en la *Figura 2*, el mapa de ruido vista de planta, con las proyecciones de ruido de la fuente.

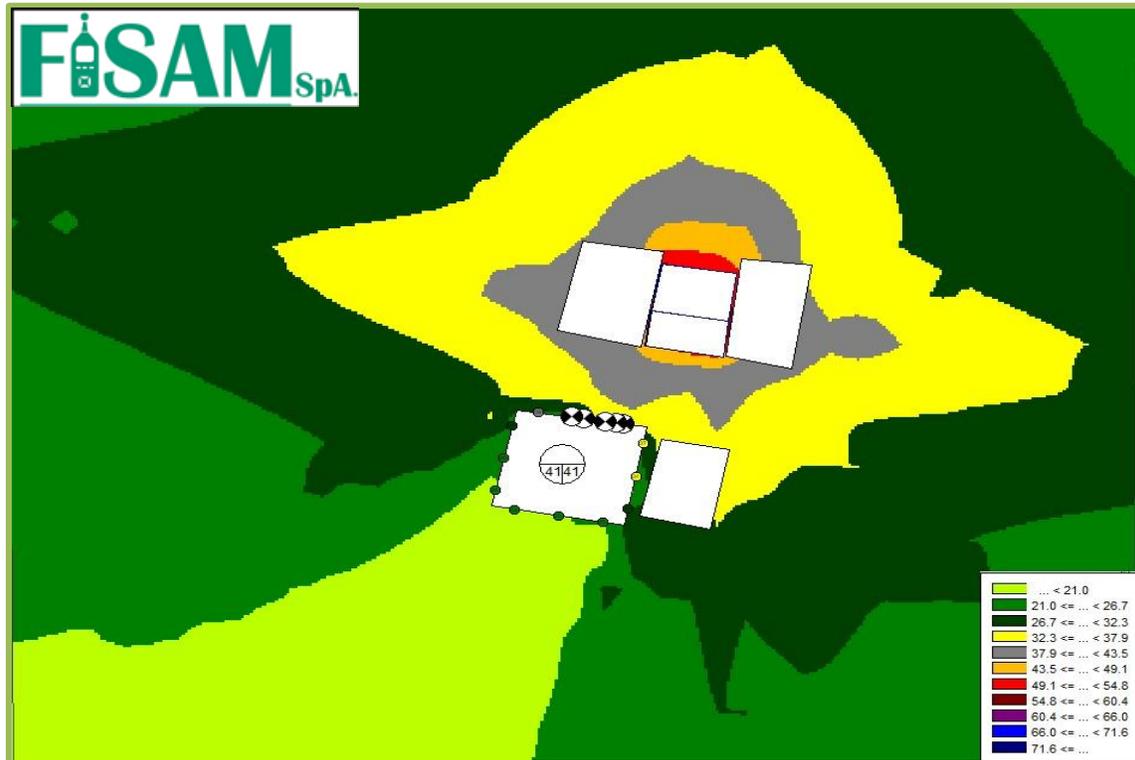


Figura 2: Mapa de Ruido vista de planta del NPSeq Proyectado en Receptores.

Memoria de cálculo

Bericht Alcazaba.cna)

Gruppentabelle Tag und Nacht

Nombre	Expresión	Niveles parciales									
		Receptor_2_P1		Receptor_1		Receptor_2_P2		Receptor_2_P3		Receptor_2_P4	
		Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche

Fuente			Nivel Parcial									
Nombre	M.	ID	Receptor_2_P1		Receptor_1		Receptor_2_P2		Receptor_2_P3		Receptor_2_P4	
			Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
Techo_Piso_2		TP2	23.5	23.5	25.3	25.3	25.8	25.8	26.5	26.5	27.1	27.1
Techo_Terraza		TT1	11.5	11.5	12.3	12.3	14.0	14.0	14.3	14.3	16.5	16.5
Cara_Este_P2		CEP2	30.4	30.4	30.2	30.2	30.8	30.8	30.8	30.8	30.6	30.6
Cara_Norte_P2		CNP2	16.1	16.1	16.5	16.5	15.1	15.1	17.1	17.1	18.0	18.0
Cara_Este_P2		CEP2	13.6	13.6	13.6	13.6	16.0	16.0	17.1	17.1	18.3	18.3
Cara_Sur_P2		CSP2	31.1	31.1	31.2	31.2	34.2	34.2	35.7	35.7	36.6	36.6
Cara_Oeste_P1		COP1	26.0	25.0	24.7	24.7	25.3	25.3	25.2	25.2	25.0	25.0
Cara_Sur_P1		CSP1	19.2	19.2	19.2	19.2	21.2	21.2	22.6	22.6	23.8	23.8
Cara_Este_P1		CEP1	8.4	8.4	7.9	7.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.3	10.3
Cara_Norte_P1		CNP1	10.9	10.9	10.9	10.9	10.0	10.0	11.1	11.1	11.4	11.4
Cara_Oeste_Terraza		COT1	4.6	4.6	4.2	4.2	5.3	5.3	5.1	5.1	4.8	4.8
Cara_Norte_Terraza		CNT1	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	2.4	2.4	2.4	2.4
Cara_Este_Terraza		CET1	-10.0	-10.0	-10.6	-10.6	-7.2	-7.2	-7.6	-7.6	-8.2	-8.2
Cara_Sur_Terraza		CST1	21.6	21.6	21.1	21.1	23.3	23.3	22.9	22.9	22.3	22.3

Schallquellen

Punktquellen

Nombre	M.	ID	PWL Result.			Lw / Li			Corrección			Reducción sonora		Atenuación	Tiempo de operación			K0
			Día	Tarde	Noche	Tipo	Valor	norm.	Día	Tarde	Noche	R	Area		Día	Especial	Noche	
			(dBA)	(dBA)	(dBA)		(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))		(m²)		(min)	(min)	(min)	(dB)	

Linienquellen

Nombre	M.	ID	PWL Result.			PWL* Result.			Lw / Li			Corrección			Reducción sonora		Atenuación	Tiempo
			Día	Tarde	Noche	Día	Tarde	Noche	Tipo	Valor	norm.	Día	Tarde	Noche	R	Area		
			(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)		(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))		(m²)		(min)	

Flächenquellen

Nombre	M.	ID	PWL Result.			PWL* Result.			Lw / Li			Corrección			Reducción sonora		Atenuación
			Día	Tarde	Noche	Día	Tarde	Noche	Tipo	Valor	norm.	Día	Tarde	Noche	R	Area	
			(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)		(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))		(m²)		
Techo_Piso_2		TP2	71.8	71.8	71.8	50.7	50.7	50.7	Li	SP02	0.0	0.0	0.0	R03	129.91		
Techo_Terraza		TT1	66.9	66.9	66.9	38.9	38.9	38.9	Li	SPT1	0.0	0.0	0.0	R21	99.61		

Flächenquellen vertikal

Nombre	M.	ID	PWL Result.			PWL* Result.			Lw / Li			Corrección			Reducción sonora		Aten
			Día	Tarde	Noche	Día	Tarde	Noche	Tipo	Valor	norm.	Día	Tarde	Noche	R	Area	
			(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)		(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))	(dB(A))		(m²)		
Cara_Este_P2		CEP2	65.0	65.0	65.0	50.7	50.7	50.7	Li	SP02	0.0	0.0	0.0	R03	27.00		
Cara_Norte_P2		CNP2	66.4	66.4	66.4	50.7	50.7	50.7	Li	SP02	0.0	0.0	0.0	R03	37.46		

ANEXO F: Informe de ruido de Fondo.

ANEXO G:

CERTIFICADO ACREDITACIÓN ISO 17020:2012 INN

acreditación

INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACIÓN

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SpA

ubicado en Av. La Compañía N° 014, Villa Magisterio, Rancagua

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN,
como

**Organismo de Inspección
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012**

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación Desde : 23 de abril de 2021
Hasta : 23 de abril de 2026

Santiago de Chile, 23 de abril de 2021

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su
impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



ACREDITACION OI 305

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

JE INVERSIONES SPA
 77.310.897-8
 4 NORTE 131
 VIÑA DEL MAR
 985965173

BALANCE GENERAL

		DESDE: 01/01/2022				HASTA: 31/12/2022			
CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	MOVIMIENTOS		BALDO		INVENTARIO		RESULTADOS	
		DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
1010101	CAJA								
1010630	MERCADERIAS NACIONA								
1010801	PPM								
1010802	IVA CREDITO FISCAL								
2010920	IVA DEBITO FISCAL								
30101	CAPITAL SOCIAL								
30301	CTA CTE SOCIO 1								
4010110	VENTAS Y SERVICIOS AFECTOS								
4010805	ARRIENDOS								
4010822	HONORARIOS								
4010890	GASTOS GENERALES								
	SUMA								
	RESULTADO DEL EJER								
	TOTALES								

Se deja expresa constancia, que la contabilidad y presente Balance fueron confeccionados con los datos entregados personalmente por el contribuyente, como fidedigno.
 (Artículo 100 - Código Tributario)

JUAN PABLO ECHEVERRIA SALINAS

MARIA CATALINA TORRES RODRIGEZ

Villanelo 66
Viña del Mar
Teléfono: 322711060
E-mail: www.notariafarren.cl

NOTARIA
Raúl Farren Paredes

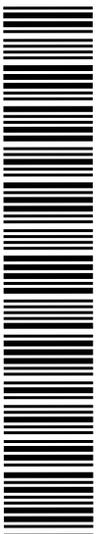
**Primera Notaría De Viña del Mar Raúl Farren Paredes
Rep. 543 Año 2023**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de Escritura Pública otorgada el 20 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Viña del Mar, 21 de Marzo de 2023



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023

RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

Fono Fax: 322711060 - 322711124

www.notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

MANDATO JUDICIAL

J.E INVERSIONES SpA

A

DANIEL ALEJANDRO TORO MORENO OLAVARRIA

Repertorio N° 543 .- En Viña del Mar, República de Chile a veinte de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **RAUL FARREN PAREDES**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, con oficio en calle Villanelo número sesenta y seis, comparece:- **J.E Inversiones SpA**, rol único tributario [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **JUAN PABLO ECHEVERRIA SALINAS**, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED], el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula anotada, que exhibe y declara pertenecerle y expone: Que por el presente instrumento viene en otorgar mandato judicial tan amplio como en derecho se requiera al abogado **DANIEL ALEJANDRO TORO-MORENO OLAVARRIA**, cedula de identidad numero [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED], para que los representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con

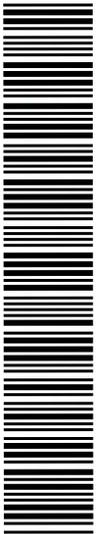
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023

RAUL FARREN PAREDES
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA
VIÑA DEL MAR - CHILE

la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, penal, militar, tributaria, municipal, laboral, aduanera, de menores o administrativa, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representarlo, en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso, administrativo, de garantías, y en juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante, como imputado, demandante, demandado, tercerista, coadyuvante, excluyente, querellante, querellado, denunciante o denunciado o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren; y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **PERSONERIA:**- La personería de Don Juan Pablo Echeverría Salinas para representar a **J.E Inversiones SpA**, consta de consta de constitución de Empresa en un día, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veintiuno,



RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

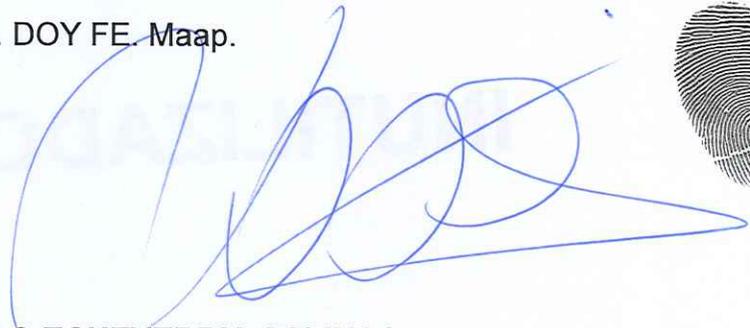
Villanelo 66

Fono Fax: 322711060 - 322711124

www.notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

con certificado de vigencia de fecha veinte de Marzo del dos mil veintitrés,
documento que tuve a la vista y no se inserta por ser conocida de las
partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura
firma el compareciente conjuntamente con el notario que autoriza.
Se da copia. DOY FE. Maap.

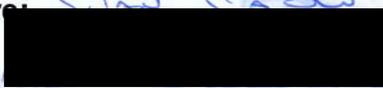


JUAN PABLO ECHEVERRIA SALINAS

Nombre

Juan Pablo ECHEVERRIA SALINAS

Rut:



pp. J.E Inversiones SpA

~~RAUL FARREN PAREDES~~
~~NOTARIO PUBLICO~~
~~PRIMERA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR~~

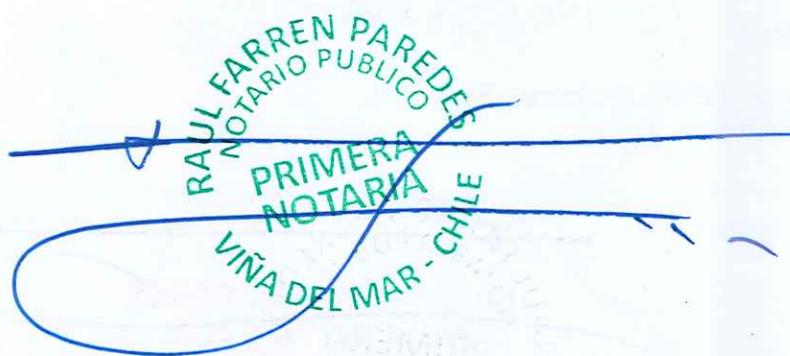


Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023

INUTILIZADO



INUTILIZADO

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Viña del Mar 21-03-2023.**

Firmado Digitalmente
por: RAUL SERGIO
FARREN PAREDES
Fecha: 2023.03.21
12:22:47 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: VILLANELO
66

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023